



Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR



MERCOSUR
IPPDH

Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos



Políticas públicas contra el acoso escolar y el ciberacoso en el MERCOSUR



MERCOSUR
IPPDH
Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

Director Ejecutivo: Remo Carlotto

Equipo de trabajo

Diseño y coordinación del estudio: Javier Palummo

Relevamiento de la información y elaboración de insumos:
Mercedes Romera (Argentina)

Equipo de revisión de contenidos: Mariana Lerchundi y Sonia Aiscar (Argentina); Valéria Emília de Aquino (Brasil); Camila Corvalán Cantero y Olga Cáceres Ortega (Paraguay); y Sabrina Bohm y Leticia Teixeira Notaroberto (Uruguay).

Grupo de Investigación "Violencia contra niños, niñas y adolescentes y nuevas tecnologías: Estándares, institucionalidad y políticas públicas para la protección": Sonia Aiscar, Valéria Emília de Aquino, Sabrina Bohm, María Victoria Buonomo, Olga Cáceres Ortega, Eduardo Carrillo Portillo, Camila Corvalán Cantero, Thais Nascimento Dantas, Emilio Evaristo de Sousa, Natalia Escoffier, Fulvia Favretto, José Manuel García Ramírez, Mariana Jesica Lerchundi, Santiago Plata Garces, Mercedes Romera, y Leticia Teixeira Notaroberto.

Edición: María Laura Korell

Diseño de la tapa: Bernardo Arias **Diagramación:** Daniela Jurado

Coordinación editorial: Cecilia Batemarco y Federico Ramírez

@Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

ISBN: 978-987-48839-1-9

Octubre, 2022

Este estudio ha sido coordinado y publicado por el IPPDH, con el apoyo del Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos (IDEDH) de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) en materia de diseño y diagramación, en el marco del convenio de cooperación entre ambas partes.

Están autorizadas la reproducción y divulgación total o parcial del libro, sin fines comerciales, siempre que se cite la fuente. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y autoras y pueden no coincidir con las del IPPDH y las de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

IPPDH, Av. Libertador 8151 C1429BNC
Ciudad de Buenos Aires, Argentina +5411 52171288
info@ippdh.mercosur.int
www.ippdh.mercosur.int

Índice

Presentación	6
INTRODUCCIÓN.....	8
Acoso escolar y ciberacoso.....	9
Antecedentes.....	10
Avances regionales y marco general de trabajo	11
MARCO DE REFERENCIA Y PRECISIONES CONCEPTUALES	14
La violencia en el ámbito educativo: un problema de derechos humanos.....	15
Iniciativas mundiales y regionales para la protección de niños, niñas y adolescentes contra el acoso escolar	19
¿De qué hablamos cuando hablamos de acoso escolar y de ciberacoso?	22
POLÍTICAS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN	25
Argentina	27
Descripción inicial.....	27
Marco normativo.....	30
Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas	31
Brasil.....	33
Descripción inicial.....	33
Marco normativo.....	35
Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas	37
Paraguay.....	38
Descripción inicial.....	38

Marco normativo	40
Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas	41
Uruguay	44
Descripción inicial.....	44
Marco Normativo	46
Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas	48
CONSIDERACIONES FINALES	51
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS.....	55
Otras fuentes	63
ANEXO I: NORMATIVA NACIONAL.....	66
ANEXO II: INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS	82

Presentación

El Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) fue creado como una instancia de cooperación técnica en la formulación de políticas en derechos humanos para la región, sobre la base de entender que los derechos humanos son uno de los ejes fundantes del proceso de integración regional.

Desde el Instituto se propician espacios de diálogo para dar apoyo y facilitar los procesos de debate que buscan contribuir a la coordinación y articulación de políticas públicas en derechos humanos con los Estados Partes, a través de la información que estos brindan, y con la sociedad civil, a través un sistema de consultas públicas.

El acceso a los derechos por parte de las infancias y adolescencias de la región es uno de los temas que históricamente ha sido investigado y sobre el que se han elaborado estudios, guías, directrices y recomendaciones desde el ámbito del MERCOSUR. El presente estudio, sobre acoso escolar y ciberacoso, ha cobrado una relevancia especial en los últimos años para todos los Estados Partes, ello queda demostrado con la proliferación de programas, políticas y legislación que desarrollaron al respecto y sobre las que este estudio da cuenta.

Las violencias que se suscitan en la escuela y en los entornos virtuales, tal como lo advierte el estudio que presentamos, inciden negativamente en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y sus dinámicas deben ser analizadas para la elaboración de políticas públicas eficaces que las prevengan y que reparen sus consecuencias.

Durante la pandemia COVID-19, los Estados se han visto en la exigencia de elaborar políticas que permitan a niños, niñas y adolescentes superar los obstáculos que el contexto impuso a toda la humanidad. Por un lado, el acceso a las diversas tecnologías de comunicación permitió, a quienes lograron acceder a los dispositivos y la conectividad, superar algunos obstáculos que las circunstancias extraordinarias impusieron en las relaciones sociales, viabilizando el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, reunión y acceso a la información, entre otros. Por otro lado, se profundizó la preocupación sobre la potencialidad de los entornos virtuales de constituirse en ámbitos en los que se ejerce violencia contra niños, niñas y adolescentes.

El estudio fue iniciado durante la gestión de la Secretaria Ejecutiva del IPPDH, Ariela Peralta, y sistematiza los marcos legales, la institucionalidad y las políticas públicas desarrolladas en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay frente al acoso escolar y el ciberacoso. Las diversas políticas, que los cuatro países han desarrollado, dan cuenta de que el problema se encuentra dentro de las agendas públicas de los Estados Partes.

Los países pesquisados se han centrado en fortalecer a las escuelas en la detección, abordajes y erradicación de las conductas violentas entre niños, niñas y adolescentes, también se han elaborado mecanismos de divulgación, monitoreo y denuncias. La falta de datos para evaluar el impacto de las políticas en su capacidad de incidir en la prevención y reparación frente al acoso escolar y el ciberacoso es una asignatura pendiente que permitiría valorar de qué forma y sobre qué aspectos mostraron su eficacia.

Al tiempo que las políticas públicas para el abordaje del acoso escolar y el ciberacoso desnaturalizan las violencias padecidas durante la infancia y adolescencia, permiten a las comunidades valerse de herramientas para su abordaje. Estos mecanismos institucionales también ponen en evidencia la proliferación de nuevos ámbitos en los que se despliegan las violencias, que exigen una mayor complejización de los dispositivos que intervienen desde el Estado, y particularmente, desde las escuelas.

La sistematización y análisis comparativo de las estrategias que se han dado los países para la erradicación del acoso escolar y el ciberacoso, que presenta este informe, contribuirá en la elaboración y redefinición de las políticas públicas que hagan realidad, para la región, infancias y adolescencias libres de violencia.

Remo Carlotto

Director Ejecutivo

Instituto de Políticas Públicas

en Derechos Humanos del MERCOSUR



Introducción

Acoso escolar y ciberacoso

El acoso escolar es una de las múltiples manifestaciones de las violencias contra niñas, niños y adolescentes que tiene lugar en el ámbito de la escuela, y que puede extenderse a entornos digitales con la forma de ciberacoso. El acoso y el ciberacoso son dos de las principales preocupaciones de niños, niñas y adolescentes. Se trata de formas de violencia que tienen fuertes efectos negativos, frente a las cuales es indispensable desarrollar políticas públicas específicas.

Sobre este tema complejo se han desarrollado múltiples investigaciones; las más recientes fueron realizadas en el marco de la pandemia por COVID-19. Estas identifican un aumento del tiempo de uso de los entornos digitales por parte de las personas niñas y adolescentes, lo que puede implicar un mayor riesgo de que sean víctimas de ciberacoso¹. Si bien esta conducta está relacionada con la intimidación sistemática en entornos diferentes del digital, el aumento del tiempo que pasan niños, niñas y adolescentes en internet eleva significativamente el riesgo de padecer ciberacoso².

En este informe, el acoso escolar y el ciberacoso son analizados sobre la base de los estándares que surgen de los instrumentos internacionales, regionales y locales de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de violencia. En igual sentido, se contemplan los referidos al derecho a la educación y la garantía de espacios de aprendizaje seguros, fundamentados en nociones de justicia y en los principios de igualdad y no discriminación.

El estudio realizado para elaborar este informe no tuvo como objetivo revisar la literatura específica sobre el tema, sino el de relevar las principales normativas, así como las experiencias de diseño institucional y las políticas públicas que se han desarrollado sobre el tema en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Organizada en tres grandes partes, esta publicación ofrece, en primer lugar, un análisis de la información pública relevada que proviene preferentemente de fuentes oficiales gubernamentales, así como de organismos internacionales expertos en la materia. El segundo apartado describe la situación general del acoso escolar en cada país y analiza la normativa vigente, la institucionalidad y las políticas públicas específicas sobre la temática. A modo de conclusión, presenta algunos hallazgos que pueden orientar los desafíos futuros de los sistemas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia en la región. En las páginas finales se anexan dos documentos. En el primero, se ofrece una lista con la normativa nacional referida al tema del informe en cada uno de los países de la región; en el segundo, en una tabla comparativa, se mencionan las políticas públicas vigentes, con la identificación del organismo responsable y una descripción acerca de las funciones que cumple.

¹ CEPAL-UNICEF-SRSG, *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19*, 2020; UNICEF, *COVID-19 and its implications for protecting children online*, 2020, disponible en: [https://www.unicef.org/media/67396/file/COVID-19 and Its Implications for Protecting Children Online.pdf](https://www.unicef.org/media/67396/file/COVID-19%20and%20Its%20Implications%20for%20Protecting%20Children%20Online.pdf).

² CEPAL-UNICEF_SRSG, *Ibid.*

Antecedentes

El trabajo regional en relación con la temática de la violencia contra niños, niñas y adolescentes se remonta al inicio del trabajo del bloque en el marco de la institucionalidad específica de derechos humanos y sus reuniones especializadas.

En 2005, en la primera Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH) se aprobó la creación de la Iniciativa Niñ@Sur como Comisión Permanente (CP Iniciativa Niñ@Sur), con el objetivo de articular los esfuerzos nacionales y promover acuerdos regionales orientados al cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos universales y regionales como piso mínimo de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, uno de los ejes planteados inicialmente para el trabajo regional fue el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en especial en lo que refiere a la prevención y la lucha contra la violencia. Las temáticas del buen trato, la prevención y la erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, así como el informe sobre las acciones llevadas a cabo por los Estados para dar seguimiento al Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas (EVCN) han estado en la agenda en varias de las primeras reuniones de la CP Iniciativa Niño@Sur. En el marco del trabajo de la CP Niñ@sur y la RAADH se han elaborado y aprobado las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR (las Directrices del MERCOSUR).

Este estudio tiene como antecedentes el trabajo de la Comisión Permanente referida y, también, los documentos del compendio regional sobre buenas prácticas de trabajo en las escuelas para la prevención del acoso escolar, elaborados por autoridades de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este documento fue elaborado a partir del mandato recibido en 2017 de parte de la Comisión Permanente sobre Discriminación, Racismo y Xenofobia (en adelante, CP DRX) de la RAADH y aprobado en la reunión de la CP DRX realizada en diciembre de 2020.

Sobre esa base, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) proyectó la realización de un estudio específico sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes y las nuevas tecnologías. El propósito del estudio es consolidar el trabajo regional sobre la temática, posibilitar una mirada actualizada sobre los diversos temas y ofrecer un documento práctico que pueda ser utilizado por los sistemas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia en la región.

El estudio se inscribe en el trabajo del Departamento de Investigación y Gestión de la Información del IPPDH del MERCOSUR, en el marco del proyecto "Violencia contra niños, niñas y adolescentes y nuevas tecnologías: estándares, institucionalidad y políticas públicas para la protección" (2020-2021) realizado hasta diciembre del 2020. Fue presentado a la XXXVI RAADH, y se espera que sus principales productos sean herramientas de trabajo para las autoridades, los funcionarios y las funcionarias de la región, así como para las diferentes comisiones permanentes que integran esa reunión especializada, en el bloque regional.

En el marco de este proyecto se realizó un trabajo de relevamiento de información y se celebraron mesas técnicas nacionales en cada uno de los países incluidos en este estudio. En dichas reuniones participaron más de 50 personas, entre las cuales se cuentan decisores y decisoras de políticas públicas de la región, representantes de organizaciones de la sociedad civil y miembros de la academia.

Esta iniciativa fue llevada a cabo bajo la coordinación de la Dirección del Departamento del IPPDH, antes referido, y por un grupo de investigación integrado por profesionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en el marco del Programa de Visitantes Voluntarios del Instituto. En especial, corresponde un especial reconocimiento a Mercedes Romera, quien ha tenido a su cargo la sistematización de la información y la elaboración del documento que ha constituido el principal insumo de este estudio.

Avances regionales y marco general de trabajo

Luego de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en el marco del proceso de adecuación de la normativa y de las instituciones, los países de la región han aprobado nuevos marcos jurídicos para abordar la violencia contra niños, niñas y adolescentes. En algunos casos se trata de códigos de carácter general que regulan diversos temas referidos a la infancia y a la adolescencia, en otros casos, se trata de leyes específicas de protección integral de derechos, o bien, de leyes especiales de diferente tipo. En el marco de algunas de esas iniciativas se ha previsto la incorporación o modificación de figuras penales, tipificando conductas violentas ejercidas contra niños, niñas y adolescentes en diferentes ámbitos. También se ha avanzado con leyes que establecen e implementan campañas de concientización, modalidades de tratamiento especializado, acciones específicas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y la prohibición del castigo corporal y tratamientos crueles, humillantes o degradantes en todos los ámbitos, entre otros aspectos.

El MERCOSUR es la primera organización regional intergubernamental que ha logrado la prohibición legal de todas las formas de violencia contra la niñez.

Todos los países miembros del bloque regional cuentan con esa prohibición en sus marcos normativos, y varios de los Estados asociados han aprobado normas legales que prohíben todas las formas de violencia contra la niñez.

Así, por ejemplo, Argentina³, Bolivia⁴, Brasil⁵, Paraguay⁶, Perú⁷, Uruguay⁸ y Venezuela⁹ han prohibido de manera expresa el castigo físico y humillante en todos los entornos,

3 Argentina, Código Civil y Comercial, artículo 647. Ver: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (2017), *Progress towards prohibiting all corporal punishment in Latin America and the Caribbean*

4 Bolivia, Código del Niño, Niña y Adolescente, 2014.

5 Brasil, Estatuto del Niño y el Adolescente, Ley No. 8069/1990 y sus modificaciones.

6 Paraguay, Ley No. 5.659/2016 de Promoción del Buen Trato, Crianza Positiva y de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el Castigo Físico o Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección y Disciplina.

7 Perú, Ley No. 30.403/2015 y su reglamento que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

8 Uruguay, Código de la Niñez y Adolescencia, 2004 y Código Civil y sus modificaciones.

9 Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Gaceta Oficial No. 5.266/1998 y su modificación de 2007.

incluido el hogar, y han tomado medidas para fortalecer los sistemas nacionales de protección integral de niños y niñas.

Los Estados han creado mecanismos de articulación para promover el buen trato y prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Se entiende por este tipo de mecanismos la existencia de un espacio conformado por diversas instituciones (generalmente públicas y de la sociedad civil) cuyo objetivo consiste en la articulación sobre una determinada temática. Pueden ser interpretados como espacios de diálogo y de conformación y monitoreo de políticas públicas. Estos mecanismos de articulación son diversos, hay generales, pero también específicos referidos a determinadas formas de violencia o entornos en los que se desarrolla la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Los avances documentados en el marco de los sistemas de protección nacionales han sido fundamentales para el desarrollo de acciones concretas con una perspectiva regional en el ámbito del MERCOSUR. El bloque regional ha promovido importantes iniciativas destinadas a avanzar en el desarrollo de estándares en materia de niñez y adolescencia. A modo de ejemplo, cabe mencionar la solicitud de Opinión Consultiva sobre niñez migrante ante la CIDH¹⁰ y su liderazgo en el proceso de negociación del Protocolo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones individuales.

La elaboración de las Directrices del MERCOSUR constituye un hito relevante en el ámbito regional. Este instrumento se orienta al fortalecimiento de los marcos regionales de políticas públicas de derechos humanos, constituyendo una herramienta para quienes tienen la responsabilidad de formular, implementar y evaluar políticas públicas para la promoción y la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia¹¹. Durante ese proceso, se elaboró el documento que fue aprobado por la CP Niñ@Sur y la RAADH, y sometido ante el Consejo del Mercado Común el cual, con fecha 17 y 18 de diciembre de 2018, tomó nota de los resultados de la XXXII RAADH realizada en Montevideo, el 26 de octubre de 2018¹². Dichos resultados recogen los acuerdos de la CP Iniciativa Niñ@Sur en la que se dispuso “dar inicio, de forma inmediata, al proceso de implementación a nivel regional de las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR”.

El documento toma en cuenta los diferentes ámbitos –algunos abordados en forma específica– en los que se desarrolla la violencia contra la infancia: el hogar y la familia; las escuelas y otros entornos educativos; las instituciones de protección y de justicia; los contextos transfronterizos; los entornos virtuales¹³. Los ejes estratégicos

¹⁰ CorteIDH, OC 21/14, solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

¹¹ En 2013, durante la reunión de la CP Niñ@Sur, los Estados solicitaron al IPPDH su apoyo para elaborar un instrumento de evaluación y sistematización de políticas públicas vinculadas con el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, y para crear mecanismos de consolidación de datos respecto del desarrollo y la implementación de políticas a nivel regional. A partir de la propuesta de la CP Niñ@Sur, el CMC encomendó a dicha Comisión la elaboración de las Directrices, con apoyo técnico del IPPDH.

¹² LIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común celebrada en Montevideo, MERCOSUR/CMC/ACTA No. 02/18.

¹³ El texto completo de las Directrices puede ser consultado en: http://www.raadh.mercosur.int/wpdm-package/r30-br-17-cpninosur_anexo-6-1-directrices-buenos-tratos-final/?wpdmdl=5526.

sobre los cuales se articulará la política regional para la promoción de buenos tratos y la prevención de la violencia como garantía de los derechos humanos de las personas niñas, recogen las recomendaciones del Informe del Experto Independiente de Naciones Unidas para el Estudio de la Violencia contra los Niños y Niñas¹⁴, las contribuciones desde las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas, organizaciones, redes y movimientos de la sociedad civil, así como también las de niños, niñas y adolescentes.

En especial, se ha considerado clave el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en los instrumentos de planificación de programas y políticas públicas con una visión de largo plazo; la incorporación de medidas de implementación y aplicación efectiva de la prohibición de todas las formas de violencia; y la priorización de las medidas de prevención y promoción de la cultura del respeto por los derechos humanos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵ incluye distintas metas y objetivos relacionados con la prevención y la respuesta a la violencia contra la niñez y cuenta con indicadores consensuados por los Estados. Estas metas, objetivos e indicadores son una referencia para la promoción de acciones a nivel regional, nacional y local en pos de garantizar la protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir sin violencia. Esta agenda viene a renovar y reforzar los compromisos asumidos, incluye entre sus prioridades la eliminación de la violencia contra la infancia en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 4, 5, 8, 11 y 17. Además de la meta No. 16.2, cabe mencionar la relevancia específica de las metas 16.1, 16.3, y 16.9 en el abordaje de la violencia contra la niñez. La meta específica 16.2 menciona de manera explícita: "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, niñas y adolescentes para 2030".

En 2017, los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, mediante Declaración han expresado la importancia de implementar de forma efectiva la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas¹⁶. En el mismo sentido, la Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR del 2015, ha reafirmado que la adopción del Protocolo y la labor de la RAADH han contribuido a fortalecer la cooperación en materia de derechos humanos. Así como en la creación de un espacio de diálogo político y temático que permite avanzar sobre las políticas públicas nacionales y regionales, y de integración en la materia¹⁷.

¹⁴ Pinheiro, P. S., *Informe mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas*, 2006, disponible en http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia.pdf.

¹⁵ Aprobada en septiembre de 2015 en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El documento propone un conjunto de 17 objetivos y 169 metas, con el fin de dar continuidad a los precedentes Objetivos de Desarrollo del Milenio.

¹⁶ Declaración sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Mendoza, 17 de julio de 2017.

¹⁷ Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Mercosur, Asunción, 21 de diciembre de 2015.



Marco de Referencia y Precisiones Conceptuales

La violencia en el ámbito educativo: un problema de derechos humanos

La violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo constituye un problema de derechos humanos y su abordaje implica el despliegue de políticas públicas que garanticen entornos de aprendizaje seguros, basados en nociones de justicia y en el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Las manifestaciones de violencia que tienen lugar en el ámbito escolar son múltiples. De acuerdo con la clasificación del “Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas”¹⁸ esas manifestaciones pueden ser: castigos corporales y tratos humillantes de personas adultas hacia niñas y niños; violencia sexual basada en el género (incluido el acoso y el abuso sexual); las peleas entre pandillas o bandas; y el acoso escolar entre pares, incluido el ciberacoso. En todos los casos, se trata de vulneraciones del derecho de la población infantil a la protección contra el abuso y la discriminación, que atentan en forma directa contra el derecho a la educación. Diversos estudios informan que los episodios de agresión generan daños físicos y emocionales en niños y niñas y repercuten negativamente en el aprendizaje, provocando desmotivación, ausentismo e incluso la pérdida del año escolar¹⁹.

En el caso específico del acoso escolar, si bien el hostigamiento entre pares abarca a todos los grupos de la comunidad educativa, algunas formas de violencia se perciben con mayor grado de intensidad si se trata de estudiantes de poblaciones discriminadas por razones de género, orientación sexual, raza, religión, rasgos físicos, o que sufren de otros procesos de discriminación, tales como las personas con discapacidad, niños y niñas en el contexto de la migración internacional, personas indígenas, estudiantes en situación de trabajo infantil y aquellos que pertenecen a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La violencia contra las mujeres adolescentes y niñas en el entorno escolar representa una dimensión específica de la violencia que puede adoptar la forma de acoso por razones de género. Del mismo modo, es posible identificar la forma de acoso basado en la orientación sexual o la identidad de género.

La protección especial de la infancia contra todas las formas de violencia es objeto específico de consideración en diversos tratados internacionales y regionales de derechos humanos. Particularmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) incluye una disposición que exige que niños y niñas sean protegidos contra la explotación económica y social. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíbe expresamente la imposición de sentencias de muerte a personas menores de 18 años.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), específicamente aplicable a niñas y adolescentes mujeres, fija el principio de igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y varones.

¹⁸ Pinheiro, P. S., *supra* nota 15, p.11.

¹⁹ Trucco, D. e Inostroza, P., *Las violencias en el espacio escolar*. Santiago de Chile, CEPAL, 2017.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la participación plena de las personas con discapacidad, la igualdad de derechos y el respeto a su dignidad inherente. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Declaración de Durban), establecen la obligación de los Estados Partes de prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y de garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico. Asimismo, todos los Comités creados por los tratados han enfatizado en sus Observaciones Finales las obligaciones de los Estados Partes de tomar medidas específicas para eliminar y responder a la violencia contra niñas y niños.

En materia de mecanismos específicos de derechos humanos de la población infantil, la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en 1959, definió una serie de principios no vinculantes dirigidos a brindar protección específica a niños y niñas.

Por su parte, la CDN, adoptada por la AGNU en 1989, cuyo contenido es jurídicamente vinculante, consagra el derecho de niñas y niños a la integridad física y personal, define altos estándares de protección y condena la violencia de manera inequívoca. Específicamente el artículo 19 exige a los Estados Partes de la CDN adoptar "todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual²⁰, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo." Además, condena las prácticas tradicionales nocivas (art. 24, inc. 3), así como toda forma de disciplina escolar que sea inconsistente con la dignidad humana de niños, niñas y adolescentes (art. 28, inc. 2) y prohíbe la pena de muerte y la prisión perpetua (art. 37, inc. a). De manera complementaria, los dos primeros protocolos facultativos de la Convención, adoptados en 2000, proporcionan a la población infantil una protección más detallada contra formas particulares de violencia: la participación de niños en conflictos armados, la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y su utilización en la pornografía²¹. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño subraya la obligación de prohibir todas las formas de violencia contra niñas y niños, incluido el castigo físico, así como el derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida entre pares²².

En relación con las personas LGBTI+, luego de la elaboración -en 2006- de los Principios de Yogyakarta²³, por parte de un grupo de expertos y expertas en derechos humanos, se han aprobado una serie de documentos oficiales de relevancia en

²⁰ En los artículos 32 a 39 se explicitan todas las formas de explotación contra niños, niñas y adolescentes.

²¹ El Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía.

²² Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 8 (2006) y Observación General No. 13 (2011).

²³ Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

relación con los derechos de este colectivo. En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 17/19 Derechos humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Esta ha sido la primera resolución de las Naciones Unidas que refiere específicamente a la temática²⁴. La aprobación de esta resolución fue clave para hacer posible la elaboración de un primer informe oficial de las Naciones Unidas elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)²⁵. Además, en 2012 el ACNUDH publicó el documento *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*²⁶, conforme el cual la protección de las personas sobre la base de su orientación sexual e identidad de género no exige la creación de nuevos derechos ni que se concedan derechos especiales²⁷.

En el ámbito interamericano, respecto del tema de violencia contra las niñas y las adolescentes la protección es reforzada, ya que no sólo se cuenta con la protección que otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino también la que otorga la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

En el ámbito hemisférico, la temática LGBTI+ también ha sido considerada tanto en el marco del sistema de casos como en lo que refiere a la adopción de resoluciones y nuevas normas. En junio de 2011, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una resolución que insta a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, condena los actos de violencia contra las personas LGBTI+ e insta a los Estados a asegurarse de que tales violaciones sean investigadas y los responsables sean llevados ante la justicia²⁸. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha precisado que los estándares en materia de violencias por motivos de género comprenden, a su vez, la protección de las personas LGBTI+, aunque la orientación sexual y la identidad de género no estén expresamente incluidas en la Convención de Belém do Pará²⁹. En lo que se refiere al sistema de casos, es preciso mencionar la existencia de varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que han establecido una jurisprudencia de avanzada, en especial el Caso Karen Atala Riffo

24 Consejo de Derechos Humanos, Resolución 17/19, Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, A/HRC/RES/17/19, de 14 de julio de 2011.

25 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género", A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_spanish.pdf

26 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York - Ginebra, 2012.

27 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*, 2012, pp. 8 y 9, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf A partir de entonces, en el ámbito universal se destaca la instauración, bajo los procedimientos especiales, del mandato de un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, conforme Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de junio de 2016.

28 AGNU, Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, de 7 de junio de 2011. Esta resolución tiene entre sus antecedentes: AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) y AG/RES. 2600 (XL-O/10).

29 CIDH, *Violencia Contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, (OAS/Ser.L/V/II.rev.2) Doc. 36, 12 de noviembre 2015, párr. 52.

e hijas Vs. Chile³⁰, y más recientemente el Caso Duque Vs. Colombia³¹, entre otros antecedentes.

En este aspecto, es importante considerar la interseccionalidad entre las diferentes variables discriminatorias como raza, etnia, diversidad sexual, discapacidad y pobreza, las cuales pueden operar en forma simultánea³². Así, por ejemplo, las niñas son más vulnerables a la violencia debido a su raza o condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, situación socioeconómica, entre otros factores³³. Tal como se verá más adelante, las niñas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a algunas formas de violencia y ello debe ser tenido en cuenta por los sistemas de protección.

En relación con el derecho a la educación, se trata de un derecho humano fundamental, consagrado en numerosos instrumentos internacionales, en particular en los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su Protocolo Facultativo y, para el sistema interamericano, en el Protocolo de San Salvador. A su vez, la CDN reconoce y protege el derecho a la educación en sus artículos 3, 13, 19, 28, 29, 34 y 37 y deja claro que su plena realización compromete a los Estados y comprende múltiples dimensiones. También el Comité de los Derechos del Niño se expresa sobre los propósitos de la educación, dejando en claro que el principio de igualdad y no discriminación aplica también a la educación³⁴. Asimismo, la Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, establece las obligaciones de los Estados Partes de eliminar o prevenir cualquier tipo de discriminación en las diferentes esferas de la enseñanza, garantizando el principio de igualdad de trato, incluyendo a todos los individuos, minorías y grupos, sin discriminación (arts. 3, 4 y 5).

El Comité de los Derechos del Niño ha publicado recientemente la Observación General No. 25 que considera que la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital es fundamental. De conformidad con este instrumento, el entorno digital puede abrir nuevas vías para ejercer violencia contra los niños y las niñas al facilitar situaciones que exponen a la violencia o a la situación de verse influidos a hacerse daño a sí mismos o a otros. Las crisis, como las pandemias, pueden dar lugar a un mayor riesgo de sufrir daños en línea, dado que en esas circunstancias niñas y niños pasan más tiempo en las plataformas virtuales³⁵.

³⁰ Corte IDH, Caso *Karen Atala Riffo e hijas Vs. Chile*, (Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 24 de febrero de 2012, Serie C No. 239.

³¹ Corte IDH, Caso *Duque vs. Colombia*, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 26 de febrero de 2016, Serie C No. 310.

³² En relación con el concepto de interseccionalidad véase: IPPDH del Mercosur, *Aportes preliminares para la discusión de una Convención Interamericana para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Mayores*. Sesión del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos, Washington DC, 22 de febrero de 2012. CIDH, *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, (OEA/Ser.L/V/II), Doc. 62, 5 diciembre 2011, párr. 60. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 28 sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo el Artículo 2 de la CEDAW*, 19 de Octubre de 2010, párr. 18.

³³ MESECVI, *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer*, (OEA/Ser.L/II), Washington DC, 2017, p. 18.

³⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 1 (2001).

³⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 25 (2021), párr. 80.

Así, se ha expresado que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger a la infancia y adolescencia contra la violencia en el entorno digital, incluidas la revisión periódica, la actualización y la aplicación de marcos legislativos, reglamentarios e institucionales sólidos que protejan a niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos reconocidos y emergentes de todas las formas de violencia en el entorno digital. Estos riesgos pueden incluir violencia, daños o abusos de carácter físico o psicológico, descuido o malos tratos, explotación y abusos, incluidos los de carácter sexual, trata de personas, violencia de género, ciberagresiones, ciberataques y guerra informática. Los Estados Partes deben aplicar medidas de seguridad y de protección acordes con la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes³⁶.

De conformidad con las Directrices del MERCOSUR en el marco del cumplimiento de dichas obligaciones las autoridades deben promover políticas públicas para promover el empoderamiento y la participación ética, legítima y sostenida de niños, niñas y adolescentes a nivel regional, nacional y local. En el mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño, ha expresado que, al elaborar leyes, políticas, programas, servicios y formación sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con el entorno digital, "los Estados Partes deben recabar la participación de todos los niños, escuchar sus necesidades y conceder la debida importancia a sus opiniones"³⁷.

Por lo dicho hasta aquí, queda claro que la garantía de asegurar a niños, niñas y adolescentes espacios de aprendizaje libres de violencia, discriminación y acoso entre pares, en especial teniendo en cuenta los entornos digitales, se encuentra comprendida dentro del marco internacional de los derechos humanos y que su cumplimiento efectivo es una obligación indelegable de los Estados.

Iniciativas mundiales y regionales para la protección de niños, niñas y adolescentes contra el acoso escolar

El acoso escolar constituye una preocupación de importancia mundial. Diversas iniciativas internacionales han visibilizado y puesto en agenda el problema de las violencias contra niños, niñas y adolescentes, abordando particularmente el problema del acoso escolar. Entre ellas se destacan:

- Los informes de organismos internacionales orientados a la producción de información específica sobre la temática. Incluyen estudios comparativos entre países, consultas y encuestas de percepción realizadas a niñas y niños: los datos allí reunidos resultan una inestimable fuente de información sobre el tema, aportan marcos de referencia, estándares normativos, recomendaciones sobre políticas públicas y recogen experiencias directas a través de sus opiniones.
- Los documentos que son elaborados en el marco del mandato del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en tanto órgano de expertos y expertas independientes que supervisa la aplicación de la CDN³⁸.

³⁶ *Ibid.*, párr. 82.

³⁷ *Ibid.*, párr. 17.

³⁸ Comité de los Derechos del Niño, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx>

- Los acuerdos y compromisos internacionales: la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La misma aborda la violencia contra la infancia y la adolescencia como un problema intersectorial e incluye compromisos concretos en varios de los objetivos y metas. En particular, en relación con el objetivo 4, relativo a una educación inclusiva y equitativa de calidad, se pone de relieve la importancia de los conocimientos y las aptitudes sobre los derechos humanos y la promoción de una cultura de paz y no violencia, de ofrecer centros de enseñanza que tengan en cuenta a niños y niñas, a personas con discapacidad y las cuestiones de género y que sean entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces. En el marco del objetivo 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, se incluye una meta específica de "poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños" (meta 16.2). Además, se firma el "Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia, incluidas la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género" (2016)³⁹. Se trata de la primera vez en la historia de las Naciones Unidas que gobiernos de tantos países acuerdan una declaración política en la que se comprometen a "elaborar y aplicar respuestas para prevenir y afrontar la discriminación y la violencia en todos los entornos educativos", haciendo referencia expresa a la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género.
- Las resoluciones aprobadas por la AGNU sobre protección de niños, niñas y adolescentes contra el acoso. Reconocen la incidencia del acoso escolar y el ciberacoso en todo el mundo como una forma de violencia que vulnera sus derechos. Alientan a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir y responder a la violencia contra niños y niñas en los centros educativos, y a que generen información y datos estadísticos nacionales desglosados por sexo, edad y otras variables pertinentes, e informen sobre cómo el acoso escolar afecta a la discapacidad, como base para elaborar políticas públicas eficaces⁴⁰.
- Los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre protección de la infancia y la adolescencia contra el acoso, abordan la prevalencia del acoso escolar y su repercusión en sus derechos, examinan las medidas adoptadas por los Estados miembro para prevenir y responder a este fenómeno, señalan las buenas prácticas y proporcionan orientación sobre las medidas prioritarias contra el acoso, incluido el ciberacoso⁴¹.
- Los Informes y estudios de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños, particularmente aquellos en los que se aborda específicamente

³⁹ Aprobada en la reunión ministerial internacional, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en mayo de 2016.

⁴⁰ Ver Resoluciones: A/69/484, A/RES/69/158, A/71/213, A/RES/71/76, A/c.3/73/L.25/Rev.1, A/73/265 y A/RES/73/154.

⁴¹ Ver Resoluciones: A/71/213 y A/73/265.

el acoso escolar y el ciberacoso⁴². Así como otras actividades promovidas por dicha oficina, como es el caso de la Consulta Regional sobre Protección de la Niñez frente al Acoso y Ciberacoso, desarrollada en 2016 en la ciudad de Montevideo, donde se han abordado las percepciones, preocupaciones y propuestas sobre la violencia y particularmente sobre las causas e impacto del acoso y ciberacoso en la vida de niños, niñas y adolescentes. Luego de identificar los principales problemas y dialogar sobre las medidas, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay, realizaron recomendaciones específicas en materia de promoción de derechos de infancia y adolescencia, el rol de la familia y de las personas que interactúan con la infancia y adolescencia, el papel que juegan las empresas, las políticas públicas, la inversión social en infancia, y el impulso de la participación de niños, niñas y adolescentes⁴³.

- La creación de la plataforma U-Report de mensajería social, con miras a recopilar las opiniones y recomendaciones de niños, niñas y adolescentes acerca de la prevención del acoso y la respuesta a ese fenómeno. Se trata de una iniciativa de la Oficina de la Representante Especial en colaboración con UNICEF, que permitió recoger las opiniones de más de 100.000 niños y niñas de todo el mundo, a través de mensajes de texto, Twitter, Telegram y otros servicios en la web.
- La designación del primer jueves de noviembre de cada año como el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso, por parte de los estados miembro de la UNESCO⁴⁴. En el marco de este día se reconoce que la violencia en el entorno escolar, bajo todas sus formas, atenta contra los derechos de niños, niñas y adolescentes y se hace un llamamiento a reforzar las alianzas e iniciativas en aras de la prevención y eliminación de la violencia y el acoso escolar, incluido el ciberacoso.
- El trabajo de los organismos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos en especial la Corte IDH, la CIDH y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), entre otros espacios institucionales.
- Las acciones desarrolladas en el ámbito de las diferentes comisiones permanentes de la RAADH, en especial, por la Comisión Permanente Iniciativa Niñ@Sur, como es el caso de la aprobación de las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR.

Algunos datos relevantes que surgen de los informes más recientes señalan que:

⁴² Ver Resoluciones: A/72/275, A/HRC/34/45 y A/75/149.

⁴³ Consulta Regional sobre Protección de la Niñez frente al Acoso y Ciberacoso. Niñ@Sur, Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Montevideo, 24 de mayo de 2016.

⁴⁴ Aprobada en la 40ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, durante la 207ª sesión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en noviembre de 2019.

- A nivel mundial, la mitad de las niñas y los niños de entre 13 a 15 años (cerca de 150 millones de personas) declaran haber sufrido violencia, acoso o intimidación de manera habitual entre pares en los centros educativos y en sus inmediaciones. Más de uno de cada tres estudiantes de entre 13 y 15 años sufre acoso. Si bien las niñas y los niños corren el mismo riesgo de padecer acoso, las niñas tienen más probabilidades de ser víctimas de formas de acoso psicológico y los niños de ser víctimas de violencia física y amenazas. Los niños y las niñas que pertenecen a minorías étnicas y con discapacidad son más proclives a convertirse en blanco del acoso por parte de sus pares. Las personas adolescentes, a menudo, son objeto de acoso debido a su identidad sexual⁴⁵.
- Considerando la región de América Latina y el Caribe, alrededor de un 30% de niños, niñas y adolescentes en edad escolar afirma haber vivido situaciones de violencia en los centros educativos, tanto en forma de agresiones físicas como de burlas por distintos motivos⁴⁶.
- En el marco de la situación de pandemia mundial por COVID-19, diversos informes han puesto en evidencia que niños, niñas y adolescentes corren un mayor riesgo de sufrir daños en línea⁴⁷. De acuerdo con estudios recientes, el aumento del uso de Internet puede exponerlos a un mayor riesgo de sufrir daños en línea, como la explotación sexual y el ciberacoso⁴⁸.

¿De qué hablamos cuando hablamos de acoso escolar y de ciberacoso?

El acoso escolar (*bullying*, en inglés) constituye una de las formas de violencia entre pares que tiene lugar en el ámbito de la escuela y puede extenderse como ciberacoso, es decir, en el entorno digital y en las redes sociales. Más allá de sus múltiples acepciones, puede ser definido como aquellas persecuciones e intimidaciones físicas o psicológicas que tienen lugar entre estudiantes, de uno contra otro, en forma individual o grupal, de manera repetida, continua e intencionada, en una relación de desigualdad de poder⁴⁹. Las expresiones de violencia del acoso escolar pueden manifestarse como burlas, insultos, amenazas, agresiones físicas, sexuales, psicológicas o simbólicas. Pueden llevarse a cabo en el establecimiento escolar (en el aula, comedor, patio, baños, instalaciones deportivas, transporte escolar) o bien en el entorno de la escuela (en la calle, camino a la escuela, en una fiesta).

⁴⁵ UNICEF, *Una lección diaria: Acabar con la violencia en las escuelas*, Nueva York, 2018.

⁴⁶ Trucco, D. e Inostroza, P., *supra* nota 20, p. 12.

⁴⁷ UNICEF, *COVID-19 and its implications for protecting children online*, cit. UNICEF, junto con la Alianza Mundial para poner fin a la violencia contra niños y niñas, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Alianza Mundial We Protect, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Childhood Foundation USA publicaron en abril de 2020 una nota técnica destinada a exhortar a los gobiernos, las industrias de la tecnología de la información y la comunicación, los educadores y las familias a que se mantengan alerta, adopten medidas urgentes para mitigar los posibles riesgos y garanticen que las experiencias en línea de niños y niñas sean seguras y positivas durante la pandemia por COVID-19.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ Esta definición de acoso escolar subraya las desigualdades de poder, en lugar de categorizar la agresividad de las personas niñas y jóvenes como patológica.

Las Directrices del MERCOSUR utilizan el término *acoso escolar* de manera equivalente al término inglés *bullying*. Asimismo, se utiliza la expresión *acoso cibernético* de manera equivalente a la de *cyberbullying*. De acuerdo con este instrumento, los avances tecnológicos y la difusión del uso de la telefonía móvil, el acceso a Internet y las redes sociales ampliaron el espacio para la práctica de diferentes formas de acoso, permitiendo a los perpetradores protegerse tras el anonimato y la rápida diseminación del mensaje. Constituye una forma de acoso y agresión que se produce entre pares, teniendo como medio Internet, teléfonos móviles u otras tecnologías, con la intención de propagar mensajes o imágenes crueles, y que estos sean visualizados por varias personas. La reproducción rápida de mensajes y su permanencia en el tiempo en la red afectan seriamente a las víctimas.

El lugar preponderante que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ocupan en la vida de niños, niñas y adolescentes ha modificado sustantivamente sus modos de relacionarse socialmente. El uso generalizado de los teléfonos inteligentes por parte de la población infantil condiciona en forma creciente su participación social en el mundo digital⁵⁰. En ese marco, si bien las TIC facilitan que niños y niñas se conecten entre sí y compartan experiencias en línea, también pueden ofrecer sus canales de conectividad y comunicación para continuar con el hostigamiento en los entornos digitales. En estos casos, el acoso se denomina *ciberacoso* y se refiere a la violencia entre pares que tiene lugar en las redes sociales (Instagram, Twitter, WhatsApp) u otros espacios virtuales (un blog personal o de una escuela) mediante el reenvío de fotos privadas, mensajes hirientes, información falsa o comentarios vergonzantes.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su Observación General No. 25 de 2021, ha enfatizado la obligación de los Estados de adoptar medidas para “la elaboración, vigilancia, aplicación y evaluación de leyes, reglamentos y políticas, para cerciorarse de que las empresas cumplan sus obligaciones consistentes en impedir que sus redes o servicios en línea se utilicen de forma que causen o propicien violaciones o vulneraciones de los derechos de los niños, incluidos sus derechos a la privacidad y a la protección, así como en facilitar recursos rápidos y eficaces a los niños, padres y cuidadores”⁵¹.

Asimismo, conforme expresan las Directrices del MERCOSUR y otros instrumentos relevantes, niños, niñas y adolescentes no son simples receptores pasivos de las nuevas tecnologías digitales, sino que tienen un importante rol en el mundo en línea. Ante esto, las TIC ofrecen potencialmente oportunidades para la protección y la participación en las medidas preventivas, y al mismo tiempo, son un ámbito que también ofrece riesgos a su protección y seguridad. Los riesgos asociados a la utilización de Internet incluyen la exposición a contenido violento, material que promueva odio, daño y agresión, imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, contacto inapropiado, grooming on-line, explotación sexual comercial, *cyberbullying* o ciberacoso, autoexposición, involucramiento en el cibercrimen, y otros riesgos asociados, por ejemplo, los juegos on-line que inciten a infligir daños

⁵⁰ Se estima que, del total de usuarios de Internet, un tercio son niños, niñas y adolescentes (ONU, 2016).

⁵¹ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 25 (2021), párr. 36.

a sí mismos o a terceros, fraudes, amenazas a la privacidad y seguridad, conductas obsesivas o uso excesivo de Internet⁵².

El acoso en línea tiene un alcance mucho más amplio y, por lo tanto, presenta un mayor riesgo que lo que supone el acoso fuera de línea. Del mismo modo, han aumentado las posibilidades de uso indebido y la explotación de la privacidad de niños y niñas, y ha cambiado la forma en la que consideran su propia información privada. Uno de los rasgos característicos del ciberacoso es la potencia que ofrece para propagar el contenido de un mensaje dañino, haciéndolo viral y llegando a una audiencia muy amplia a gran velocidad. Además, esos contenidos pueden permanecer en las redes por un largo tiempo, los responsables de la propagación pueden quedar en el anonimato y las consecuencias para quienes lo sufren son de amplio espectro.

No es posible determinar una causa única para explicar el acoso escolar y el ciberacoso. No obstante, algunas de las investigaciones más recientes señalan que las experiencias que sufren niñas y niños suelen reflejar situaciones de desventaja asociadas con ciertos determinantes estructurales de desigualdad social que generan discriminaciones (por razones de orientación sexual, género, raza, clase, religión, etnia) y sitúan a algunos grupos como más vulnerables que otros⁵³. Además, tal como se ha documentado en algunos estudios, la pandemia por COVID-19 ha provocado un aumento sin precedentes del tiempo de exposición a pantallas por parte de niños, niñas y adolescentes y, a causa de ello, se han incrementado los riesgos de ser víctimas de violencia en entornos digitales⁵⁴.

⁵² Office of the UN Special Representative of the Secretary-General on Violence against Children (2014) Releasing Children's Potential and Minimizing Risks ITCs, the Internet and Violence Against Children, p. 1

⁵³ Pells, K; M. J. O. Portela y P. Espinoza, "Pobreza y desigualdad: determinantes estructurales del acoso en varios países", en Naciones Unidas (ed.), *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio*. Nueva York, Naciones Unidas, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, 2016.

⁵⁴ UNICEF, *COVID-19 and its implications for protecting children online*, cit



**Políticas contra el acoso escolar y
el ciberacoso en los países
de la región**

El derecho internacional de los derechos humanos ha impactado fuertemente en los ordenamientos jurídicos de los países de la región por medio de reformas normativas e institucionales, así como por la creación de mecanismos de articulación. En definitiva, se ha avanzado desde el reconocimiento formal de los derechos hacia la transformación de las políticas públicas en el marco del enfoque de derechos.

Los países comprendidos en este estudio han creado e implementado políticas públicas que buscan reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas niñas y adolescentes. Muchas de estas políticas engloban una perspectiva integral de sus derechos, y otras, las más recientes, otorgan una mirada específica sobre la temática.

En este apartado se desarrolla una síntesis de carácter descriptivo de la normativa, la institucionalidad y las políticas públicas desarrolladas en los países miembros para enfrentar las situaciones de acoso escolar y ciberacoso.

ARGENTINA

Descripción inicial

La violencia entre pares en el ámbito educativo, específicamente el acoso escolar y el ciberacoso, constituyen un asunto de interés público y un problema relevante para las autoridades y para la comunidad educativa en su conjunto desde hace más de diez años.

Desde 2005, a partir de la creación del Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas⁵⁵, el Ministerio de Educación de la Nación, comenzó a producir datos oficiales específicos sobre violencia escolar, basados en información obtenida en las evaluaciones nacionales de aprendizajes⁵⁶ en distintas áreas de conocimiento de estudiantes del nivel primario y secundario. En la categoría *clima escolar* se incluyen las percepciones de las y los estudiantes sobre acoso escolar, hostigamiento y discriminación entre pares en el ámbito escolar. Para ello, distingue entre *violencia escolar*, *violencia en la escuela*, *malos tratos* y *violencia propiamente dicha*.

En 2013 se sancionó la Ley No. 26.892, de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, que establece las bases para la convivencia pacífica en todos los niveles del sistema educativo nacional, en el marco de los principios establecidos por la CDN, la Ley No. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley No. 26.206, referida a la Educación Nacional. Esta norma reconoce expresamente la problemática del acoso escolar y rechaza de manera explícita toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación. En materia de autoridad de aplicación, la ley atribuye al Ministerio de Educación de la Nación (con el acuerdo del Consejo Federal de Educación) la obligación de elaborar y revisar las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de enseñanza.

⁵⁵ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

⁵⁶ Se refiere a las evaluaciones Operativo Nacional de Evaluación (ONE) que luego fueron reemplazadas por el Operativo Aprender. Este incluye una serie de preguntas elaboradas por el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, destinadas a recabar información específica sobre la temática. El cuestionario se aplica a los estudiantes de manera autoadministrada, luego de que estos concluyen con las evaluaciones en las cuatro materias básicas (Ministerio de Educación, 2010).

De este modo, el acoso escolar ingresa a la agenda de la política educativa de la Argentina en el marco de la promoción de la convivencia escolar pacífica, basada en el respeto por los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. A partir de allí, los documentos oficiales del Ministerio de Educación de la Nación incorporan diferentes aproximaciones al concepto de acoso escolar.

En la publicación *Acoso entre pares. Orientaciones para actuar desde la escuela. Inclusión democrática en las escuelas* se define el acoso entre pares como “la agresión hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos –generalmente, más de uno– realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas”. La *Guía federal de orientaciones para la intervención en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar* dirigida al personal docente, hace mención del acoso escolar especialmente vinculado a la discriminación por orientación sexual o identidad de género. En el glosario del documento *Aprender 2017* se actualizó la definición de *bullying* como “maltrato físico y/o psicológico deliberado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente para satisfacer la necesidad de agredir y destruir”⁵⁷.

En la medida en que el acoso escolar es definido como un problema vinculado con la discriminación y la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la competencia sobre su abordaje excede la intervención exclusiva del Ministerio de Educación y habilita la implementación de un conjunto diverso de dispositivos y programas a cargo de organismos y actores de distintas áreas del Poder Ejecutivo Nacional.

El acoso escolar continúa presente en la agenda pública y demanda permanentemente nuevas formas de abordaje. Al respecto, cabe señalar una nueva forma de acoso escolar denominada *escrache* que se ha multiplicado en los últimos años en algunas escuelas de la Educación Secundaria. Se trata de un método de visibilización de diferentes formas de abuso cometidas por compañeros varones, que es utilizado por estudiantes adolescentes ante la falta de respuestas efectivas por parte de las instituciones escolares. Quienes realizan los escraches identifican generalmente a los varones abusivos, los aíslan –excluyéndolos de participar en actividades grupales o bien llegando incluso a impedirles el ingreso a la escuela–, y generalmente hostigan y viralizan el hostigamiento a la persona con conducta abusiva, con el fin de potenciar y viralizar la acción en las redes sociales. Sin dudas, los escraches constituyen una preocupación para las autoridades y para toda la comunidad educativa por los efectos que produce en las personas adolescentes y por el impacto que tiene en su trayectoria escolar⁵⁸.

A partir de los datos más recientes relevados por el Ministerio de Educación de la Nación, se advierte con preocupación que:

⁵⁷ Ministerio de Educación de la Nación, “Glosario” en *Aprender 2017*. Buenos Aires, Secretaría de Evaluación Educativa., 2017. Disponible en: http://aprenderdatos.educacion.gob.ar/aprender/pdfs/2017/Glosario_secundaria.pdf

⁵⁸ Fuente: Mesa Técnica Argentina, IPPDH, Buenos Aires, 2020

- En lo que respecta al *bullying*, más del 60% de estudiantes han insultado amenazado o agredido a un par⁵⁹.
- En cuanto a la existencia de conflictos violentos o de discriminación en las escuelas, el 24% de estudiantes perciben situaciones de discriminación por aspectos físicos y el 19% por características personales o familiares como religión, nacionalidad, condición de género o discapacidad. Las situaciones de amenazas o agresiones entre estudiantes, en forma presencial o por redes sociales, son reportadas por una proporción menor de jóvenes, pues el 10% indica que en sus escuelas suceden este tipo de hechos⁶⁰.

Según datos aportados por la UNESCO, en la región, la Argentina lidera actualmente los rankings de *bullying* o acoso escolar en los establecimientos educativos: 4 de cada 10 estudiantes secundarios admite haber padecido acoso escolar, mientras que 1 de cada 5 dice sufrir burlas de manera habitual⁶¹.

- En relación con el ciberacoso, el Observatorio de la Discriminación en Internet del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)⁶² registró 600 denuncias relacionadas con discriminación en Internet durante el primer semestre de 2016 (un 20% más que lo registrado en el mismo período de 2015). En los motivos desagregados de discriminación se cuentan: el género, 15%; racial, 12%; motivos religiosos, 21%⁶³.

Según el Informe *Kids online chic@s conectados*, entre las cosas en Internet que perturban a los y las adolescentes, un 20% corresponden a *bullying* o maltrato y un 13% a discriminación por distintos motivos. En los grupos focales, el *ciberbullying* es la experiencia negativa más mencionada. Tanto el acoso como el robo de identidad constituyen las dos mayores preocupaciones de las chicas y los chicos⁶⁴.

En el contexto de la pandemia por COVID-19 las autoridades dan cuenta de un incremento en los casos de violencias contra niños, niñas y adolescentes, incluidos los de acoso entre pares, particularmente en el ámbito digital (ciberacoso). Frente a ello, distintos organismos y colectivos de la sociedad civil, junto a UNICEF Argentina, han impulsado la campaña "Infancias sin violencias"⁶⁵.

Marco normativo

Existen diversas leyes generales de protección especial de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de violencia, tratos humillantes, discriminatorios, intimidatorios, condición cruel o degradante que aplican para las situaciones vinculadas al acoso escolar y ciberacoso⁶⁶.

⁵⁹ Aprender 2017 "Secundaria".

⁶⁰ Aprender 2019 "Secundaria".

⁶¹ Fuente: UNICEF Argentina (2017).

⁶² Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

⁶³ Fuente: UNICEF Argentina (2017).

⁶⁴ Fuente: UNICEF Argentina (2016).

⁶⁵ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

⁶⁶ Ver Anexo I: Normativa nacional.

La Constitución de la Nación Argentina incorpora un conjunto de pactos y tratados internacionales con jerarquía superior a las leyes, que fijan estándares y comprometen al Estado argentino a respetar, promover, proteger y garantizar un conjunto amplio de derechos ciudadanos que abarcan a la población infantil. Establece con claridad el principio de no discriminación, que complementa con el criterio de igualdad de oportunidades a partir de la consagración de acciones positivas a cargo del Estado para combatir toda forma de discriminación (art. 75, inc. 23 CN) y contempla, sin prejuicios ni discriminación, los derechos especiales de niñas, niños, adolescentes, mujeres, comunidades indígenas, etc. De manera complementaria, fue sancionado un conjunto de leyes generales que aprueba los pactos y tratados internacionales de derechos humanos.

En materia específica de protección especial a la infancia, la Argentina cuenta con la Ley No. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que ordena la adecuación de la normativa interna a los postulados de la CDN y crea un sistema para el efectivo cumplimiento de sus derechos. También establece el deber de la persona que toma conocimiento de malos tratos o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente (o cualquier otra violación a sus derechos) de comunicarlo a la autoridad competente.

En materia educativa, el marco legal ha impulsado y fortalecido un conjunto de políticas que implican cambios en los modos de concebir a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, entendiendo la convivencia en la escuela como un problema que requiere la construcción de una nueva autoridad por parte de los adultos, reforzando su carácter pedagógico e institucional, enmarcada en una cultura institucional democrática, que se traduce en mayores grados de participación de las y los estudiantes. Desde esta concepción, además del acceso y la promoción educativa, adquieren especial relevancia las trayectorias escolares y las condiciones de permanencia que las favorecen ⁶⁷.

Entre las principales leyes educativas, se destacan:

- Ley No. 26.150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley No. 26.206, Educación Nacional.
- Ley No. 26.877, Creación y funcionamiento de los centros de Estudiantes.
- Ley No. 26.892, Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

En materia de igualdad de género y no discriminación, la normativa es explícita respecto de asegurar el principio de igualdad sin distinción para todas las personas.

- Ley No. 23.592, Actos discriminatorios.
- Ley No. 24.515, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

⁶⁷ Fuente: Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2014).

- Ley No. 26.485, Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
- Ley No. 26.743, Identidad de Género.
- Ley No. 26.809, declara el 12 de junio como el Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación.
- Ley No. 27.234, Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
- Ley No. 27.499 "Micaela", de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los tres Poderes del Estado.
- Ley No. 27.590 "Mica Ortega", de creación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del *Grooming* o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley No. 26.904, modificatoria del Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o *grooming*.
- Ley No. 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas

Las normas que se han presentado fijan con claridad las autoridades competentes para hacer cumplir sus lineamientos. De acuerdo con esas responsabilidades, en la Argentina se cuenta institucionalmente con distintas estructuras destinadas a proteger a niños, niñas y adolescentes contra el acoso escolar y el ciberacoso.

A continuación, se identifican algunos de los principales organismos con sus respectivos programas con competencia en la materia⁶⁸.

- Ministerio de Educación de la Nación y Consejo Federal de Educación:
 - Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas.
 - Secretaría de Evaluación Educativa e Información Educativa.
 - Programa Nacional de Convivencia Escolar (incluye los dispositivos escolares de convivencia: acuerdos escolares de convivencia, institucionaliza los consejos de aula y los consejos escolares de convivencia).

⁶⁸ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

- Programa Nacional de Mediación Escolar⁶⁹.
- Equipos de Orientación Escolar.
- Línea telefónica gratuita Convivencia escolar.
- Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva
- Ministerio de Desarrollo Social:
 - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
 - Programa Cuida Niños: línea telefónica 102, gratuita y confidencial de escucha, contención y orientación para niñas, niños y adolescentes.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
 - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Observatorio de la Discriminación en Internet.
- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - Autoridad de aplicación que corresponda según la jurisdicción.
- Instituto Nacional de la Juventud
 - Programa Hablemos de Todo.

En la Argentina, además, se cuenta con una Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creada por la Ley No. 26.061 de protección Integral de sus derechos, con el cometido de velar por la protección y la promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la CDN y las leyes nacionales.

Sin perjuicio del objetivo de este informe, que es realizar un relevamiento de algunas de las principales experiencias gubernamentales de alcance general, corresponde mencionar que existen numerosas iniciativas de carácter provincial, además de iniciativas relevantes en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil en todo el país.

⁶⁹ Ministerio de Educación de la Nación (2008).

BRASIL

Descripción inicial

La violencia en el ámbito de la escuela, específicamente el acoso entre pares (que actualmente incluye el ciberacoso), es un tema de agenda educativa y una preocupación pública en Brasil desde hace más de treinta años. Enmarcado como un problema vinculado directamente con la discriminación y la segregación escolar, el acoso es abordado en relación con las diferencias entre estudiantes (por razones de género, orientación sexual e identidad de género, raza, origen étnico, religión, apariencia física, discapacidad, clase social).

Desde la década de 1980, la democratización de la educación, junto con la garantía de asegurar a las y los estudiantes espacios de aprendizaje de calidad, seguros y libres de discriminación constituye un desafío para la política educativa del Brasil. Diversos estudios e investigaciones sobre violencia escolar y acoso entre pares han colocado a este país como pionero en América Latina (SITEAL, 2015).

En 2002, la *Pesquisa Nacional Violência, Aids e Drogas nas Escolas*, realizada con el apoyo de la UNESCO, sobre discriminación racial en el ámbito escolar informa que muchos alumnos y muchas alumnas denunciaron casos de discriminación, siendo el estudiantado afrodescendiente víctima preponderante⁷⁰. El estudio *Direitos negados, a violência contra a criança e o adolescente no Brasil* constata que la discriminación no ocurre sólo contra afrodescendientes, sino también contra indígenas, descendientes de japoneses y, en algunos casos, los blancos⁷¹. Según el estudio *Pesquisa: Bullying escolar no Brasil. Relatório Final*, publicado en 2010, alrededor del 70% de la población estudiantil encuestada afirma haber visto, al menos una vez, a un compañero o una compañera, siendo intimidado en la escuela. Entre las prácticas más usadas de acoso se mencionan la difamación, la humillación, la ridiculización y la estigmatización. También se constata que, con frecuencia, las víctimas de acoso escolar son descritas como personas que poseen alguna diferencia en relación con el conjunto, como un rasgo físico notable o alguna discapacidad, el uso de ropa considerada diferente, la posesión de objetos o el consumo de bienes indicativos de un estatus socioeconómico superior. En relación con los abusos en Internet, se trata de un tipo de violencia cada vez más frecuente: el 33% manifestó que algún amigo o amiga había sido víctima de humillaciones en las redes sociales⁷².

⁷⁰ Abramovay, M., (2003).

⁷¹ UNICEF Brasil (2006).

⁷² Plan Internacional, 2010.

En 2010, el Consejo Nacional de Justicia editó para su proyecto *Justiça nas Escolas*, el documento *Bullying: Cartilha para professores e profissionais da escola*, en el que se refiere a la “lucha contra la intimidación escolar entre pares” como un problema de la educación pública⁷³.

En 2011 se produjo un ataque en una escuela municipal en la ciudad de Río de Janeiro, en el que un joven de 23 años mató a doce estudiantes y luego se suicidó. El acontecimiento conocido como la Masacre de Realengo produjo una gran conmoción social, no sólo por la crueldad del hecho, sino porque el atacante reveló en un video que era un exalumno de la escuela y que en su etapa de estudiante había sufrido *bullying* por parte de sus compañeros y compañeras.

En 2015, el Diagnóstico Participativo da Violência nas Escolas⁷⁴, realizado en forma conjunta entre la FLACSO Brasil, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación, reveló que:

- 5 de cada 10 estudiantes indican que fueron agredidos física o verbalmente en las escuelas.
- El 69,7% del estudiantado declara haber presenciado alguna situación de violencia entre pares dentro de la escuela.
- El 7,4% del estudiantado informa que se sintió ofendido o humillado.
- Las amenazas y el *ciberbullying* figuran entre las formas de agresión más citadas.

En 2015 se sancionó la Ley No. 13.185 que instituye el Programa de Combate a la Intimidación Sistemática (*Bullying*). La misma define al *bullying* como una forma de violencia en la escuela que implica “todo acto de violencia física o psicológica, intencional y repetitiva que ocurre sin motivación evidente, practicada por un individuo o grupo, contra una o más personas, con el objetivo de intimidar o agredir, causando dolor y angustia a la víctima, en una relación de desequilibrio de poder entre las partes involucradas” (art. 1). Y agrega que cuando esa intimidación sistemática tiene lugar en las redes, se trata de *cyberbullying*⁷⁵. La norma establece el deber de los establecimientos de enseñanza, los clubes y centros recreativos de asegurar medidas de concientización, prevención, detección y combate a la violencia y a la intimidación sistemática (*bullying*). Además, prevé la capacitación docente, la implementación de campañas de difusión y de concientización, la realización de acciones de prevención, detección y de combate a la violencia y a la intimidación sistemática (*bullying*).

En 2018, la Pesquisa Internacional sobre Ensino e Aprendizagem – TALIS primeira parte⁷⁶, que mide la percepción de los equipos de conducción de las escuelas de

⁷³ Eljach, 2011.

⁷⁴ Abramovay, M., 2016.

⁷⁵ Ver Anexo I: Normativa nacional.

⁷⁶ INEP, 2018.

nivel medio sobre distintos temas, revela que, en relación con el clima de seguridad escolar, el 28% de los equipos directivos señala que semanalmente identifican situaciones de intimidación o *bullying* entre estudiantes.

Finalmente, cabe destacar algunos resultados obtenidos en la “Pesquisa sobre o uso da Internet por crianças e adolescentes no Brasil: TIC Kids Online Brasil 2019”, que da cuenta de los usos de Internet de niños, niñas y adolescentes⁷⁷. El estudio, que aborda diversos aspectos sobre el uso de las tecnologías, arroja los siguientes datos:

- En 2019, 89% de la población entre 9 y 17 años fue usuaria de Internet en Brasil, proporción que equivale a cerca de 24 millones de niños, niñas y adolescentes.
- El 26% de niños, niñas y adolescentes reconoce que fue tratado en forma ofensiva en Internet; y el 43% dijo que vio a alguien ser discriminado.

En relación con los sectores sociales, la investigación indica que niños, niñas y adolescentes de clases socioeconómicas más bajas se encuentran más expuestos a riesgos en el uso de Internet y relatan situaciones más frecuentes de discriminación.

En relación con el género, en lo que a contenidos sensibles y sexuales se refiere, las niñas reportan haber vivenciado situaciones de riesgo de manera más expresiva que los niños. Además, el porcentaje de niñas (31%) que reportó haber recibido un trato ofensivo es mayor al de los niños (24%).

En relación con los motivos por los cuales alguien es discriminado, el 33% de las niñas se refirió al color o raza y el 26% a la apariencia física. Las proporciones entre los niños fueron de 20% y de 15%, respectivamente.

Marco normativo

Existe un conjunto amplio de leyes que protegen a niños, niñas y adolescentes contra las violencias en general y contra el acoso escolar y el ciberacoso en particular.

En 1990, Brasil ratificó la CDN, otorgándole jerarquía superior a las leyes, pero inferior a la Constitución. Sin perjuicio de ello, la carta magna de ese país establece que el Estado se rige por el principio de prevalencia de los derechos humanos; y afirma que los derechos y garantías expresadas en la Constitución no excluyen otros derivados de tratados internacionales de los cuales el país sea parte. Asimismo, la Constitución contiene numerosas disposiciones sobre niños, niñas y adolescentes y dedica un capítulo específico a sus derechos. En su artículo 227, consagra la protección especial y el principio de prioridad absoluta de sus derechos, a la vez que enuncia los derechos específicos más relevantes. Y en el párrafo 4 de este artículo se explicita que la ley “castigará severamente el abuso, la violencia y la explotación sexual de niños y adolescentes”⁷⁸.

⁷⁷ Fuente: Mesa Técnica Brasil, IPPDH, 2020.

⁷⁸ Constitución de la República Federativa de Brasil.

A continuación, se presentan las principales normas de protección contra la violencia entre pares en el ámbito escolar⁷⁹.

Leyes específicas sobre acoso escolar y ciberacoso:

- Ley No. 13.185 Instituye el Programa de Combate a la Intimidación Sistemática (*Bullying*).
- Ley No. 13.277 Día Nacional de Combate al *Bullying* y a la Violencia en las Escuelas.
- Ley No.13.663 Cultura de Paz en los Establecimientos Escolares.

Leyes de protección integral:

- Ley No. 8.069 Estatuto del Niño y del Adolescente (y modificatorias).
- Ley No. 8.242 Crea el Consejo Nacional de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes (CONANDA).
- Ley No. 12.965 Establece principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en Brasil.
- Ley No. 13.010 "Menino Bernardo".
- Ley No. 13.257 Marco Legal de la Primera Infancia.
- Ley No. 13.431 Establece el sistema de garantías de derechos de niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia.
- Decreto No. 99.710 Promulga la CDN.
- Decreto No. 10.482 Instituye la Comisión Intersectorial de Enfrentamiento a la Violencia Sexual contra Niños y Adolescentes.

Leyes de educación:

- Ley No. 9.394 "Darcy Ribeiro" Directrices y Bases de la Educación Nacional.
- Ley No. 13.005 Aprueba el Plan Nacional de Educación.

Leyes antidiscriminatorias:

- Ley No. 7.716 y Ley No. 7.437 Ley Caó Crímenes Resultantes de Preconceptos de Raza o de Color.
- Ley No. 11.340 "Maria da Penha": Violencia Doméstica contra la Mujer (y modificatorias).

⁷⁹ Ver Anexo I: Normativa nacional.

- Ley No. 12.288 Estatuto de Igualdad Racial.

Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas

Brasil tiene una larga trayectoria en la implementación de políticas públicas que abordan la violencia en el ámbito escolar. Diversos programas y proyectos basados en el principio de la cultura de la paz, la no violencia y la promoción de la ciudadanía, se orientan a mejorar la convivencia entre estudiantes en las aulas y en sus entornos. Además, existe una estrategia continua de formación de profesionales de la educación, que incluye la producción de material didáctico específico sobre respeto, diversidad, derechos humanos y convivencia democrática.

A continuación, se identifican los principales organismos y sus respectivos programas con competencia en la materia⁸⁰.

Ministerio de Educación: es la autoridad de aplicación de la Ley No. 13.185. Debe asegurar la implementación de las medidas de concientización, prevención, detección y combate a la violencia y a la intimidación sistemática (*bullying*). En adelante se mencionan algunos espacios y acciones institucionales relevantes:

- Consejo Nacional de Educación (CNE).
- Secretaria de Educación Básica (SEB).
- Parámetros Curriculares Nacionales (PCN).
- Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas (INEP).
- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- Programa de Combate a la Intimidación Sistemática (*Bullying*).
- Escuela de Todos.
- Programa de Comisiones Internas de Prevención de Accidentes y Violencia Escolar (CIPAVE).
- Programa Paz en las Escuelas.
- Programa Género y Diversidad en la Escuela.
- Programa Escuela Abierta.
- Programa Nacional de Mediación Escolar.

⁸⁰ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

- Proyecto Escuela que Protege.

Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos: es la institución responsable de la articulación interministerial e intersectorial de las políticas de promoción y protección de los derechos humanos en Brasil.

- Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (SNDCA). En 2020, en forma conjunta con el Ministerio de Educación, se elaboró y firmó un "Protocolo de Intenções Visa Promover a Cultura de Paz nas Escolas". Dicho documento incluye una lista de derechos de estudiantes y profesores, así como también una propuesta de acciones de combate a la violencia y al *bullying*⁸¹.
- Secretaría Nacional de Promoción de la Igualdad Racial (SNPIR). Coordina e implementa el Plan Nacional de Promoción de la Igualdad Racial.
- Pacto Universitario por la Promoción del Respeto a la Diversidad y la Cultura de la Paz y de los Derechos Humanos.

Ministerio de la Ciudadanía: es la institución responsable de la política social del país. Ofrece diversos servicios y programas orientados a garantizar el acceso a derechos de personas en situación de desamparo y víctimas de violencia. Articula acciones con el Ministerio de Educación para asegurar el acceso y la permanencia en la escuela de niños, niñas y adolescentes.

- Programa de Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos.
- Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA).
- Consejo Tutelar.

Otros organismos

- Programa Brasil sin Homofobia.

En este caso, corresponde referir la existencia de iniciativas relevantes en el ámbito estatal así como por parte de organizaciones de la sociedad civil, si bien estas últimas no se mencionan por exceder el objetivo del presente estudio.

⁸¹ Fuente: Portal del Gobierno Federal de Brasil. Disponible en: <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2019/novembro/protocolo-de-intencoes-assinado-entre-mec-e-mmfdh-visa-promover-a-cultura-de-paz-nas-escolas>

PARAGUAY

Descripción inicial

La violencia en el ámbito escolar y, específicamente, el acoso entre pares son reconocidos como un problema que trasciende a las políticas educativas. El derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes en las escuelas constituye una obligación que requiere de políticas públicas activas y efectivas.

Desde 2010, se implementan distintas iniciativas de abordaje y prevención de la violencia en el ámbito educativo. Entre ellas, se menciona la participación del Paraguay en la campaña Aprender sin Miedo, impulsada por la organización no gubernamental internacional Plan Internacional y orientada a la erradicación de la violencia en las escuelas⁸². En ese marco, desde el Ministerio de Educación y Ciencias, junto con la entonces Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (actualmente Ministerio de la Niñez y la Adolescencia), se elaboró y difundió el *Manual didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar* (Ministerio de Educación y Cultura, 2010). El documento, de carácter orientador, constituye un marco teórico y metodológico de referencia, que conceptualiza la problemática, propone medidas preventivas y de intervención y guías de recursos.

En 2012, se sancionó la Ley No. 4.633 contra el Acoso Escolar en las Instituciones Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas. La norma se orienta a prevenir e intervenir sobre los diversos tipos o modalidades de acoso u hostigamiento escolar en el ámbito educativo, a los que define con precisión como "toda forma de violencia física, verbal, psicológica o social entre alumnos y alumnas, que se realicen de manera reiterada en el ámbito educativo, generando en la persona afectada un agravio o menoscabo en su desarrollo integral" (art. 2). Además, establece una tipología de acoso u hostigamiento: físico, verbal, psicológico y social. El Ministerio de Educación y Ciencias es la autoridad de aplicación de la ley, en articulación con el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

En 2014, por medio del *Estudio exploratorio sobre maltrato en Paraguay*, se constató que el tipo de maltrato más referido era el acoso escolar⁸³. A partir de ese estudio se

⁸² La campaña fue realizada en 66 países de todo el mundo y su abordaje priorizó acciones de información, concientización e impulso de acciones para la prevención, detención, abordaje e intervención del castigo corporal, la violencia sexual y el hostigamiento en las escuelas.

⁸³ Las tipologías de maltrato incluyen: maltrato físico, maltrato emocional, maltrato institucional, abuso sexual y acoso escolar.

implementó un proyecto de prevención de la violencia en las instituciones escolares y se creó el Registro de Atención y Seguimiento de Casos, en la órbita de la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. El 29 de agosto de 2014 tuvo lugar la primera condena por acoso escolar en Paraguay⁸⁴.

En 2015 se publicó el *Plan de Acción País. Paraguay y la protección de la niñez contra el abuso y todas las formas de violencia en la nueva Agenda para el desarrollo sostenible 2015-2030* que incluye, entre sus metas y objetivos de trabajo, la problemática del acoso escolar y el ciberacoso.

Marco normativo

La Constitución Nacional de Paraguay de 1992 reconoce los derechos prioritarios de niños, niñas y adolescentes (art. 54), y asegura de manera expresa la garantía de protección contra la violencia (art. 60). En forma complementaria, a partir de la ratificación de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente de la CDN (Ley No. 57), y de la sanción del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 1.680), el Estado paraguayo ha reorganizado su estructura institucional, su legislación y su enfoque, para ajustarse a los nuevos paradigmas de la legislación internacional y nacional en materia de niñez y adolescencia⁸⁵.

En este marco, distintas normativas protegen a niños, niñas y adolescentes de la violencia en las instituciones educativas y específicamente del acoso escolar⁸⁶. A continuación, se enumeran algunas de las principales:

- Ley No. 1.264, General de Educación.
- Ley No. 1.680, Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley No. 2.169, Establece la Mayoría de Edad.
- Ley No. 2.861, reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces.
- Ley No. 3.231, Crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena.
- Ley No. 4.088, establece la Gratuidad de la Educación Inicial y de la Educación Media.
- Ley No. 4.633, contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas.

⁸⁴ Resolución No. 414 (29/08/2014), Jueza Graciela Isabel Rolón Cardozo. Juzgado de Primera Instancia Niñez y la Adolescencia.

⁸⁵ Fuente: Mesa Técnica Paraguay, IPPDH, 2020.

⁸⁶ Ver Anexo I: Normativa nacional.

- Ley No. 5.136, de Educación Inclusiva.
- Ley No. 4.295, Establece el Procedimiento Especial para el Tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción Especializada.
- En materia de resoluciones, se mencionan particularmente:
 - La Resolución No. 5.766/2015, por la cual se aprueba la Guía para la Elaboración Participativa de Normas de Convivencia en Instituciones Educativas de Paraguay⁸⁷.
 - La Resolución No. 8.353/2012, por la cual se aprueba el Protocolo de Atención para los Casos de Violencia y Acoso Escolar en las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.
 - La Resolución No. 21.535/2010, por la cual se aprueba el Reglamento de Consolidación de Denuncias en el Ministerio de Educación y Cultura.

Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas

A fines de 2001, se creó la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con sus correspondientes direcciones específicas, como la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez y Adolescencia, la Dirección de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la Dirección de Participación Protagónica. En 2018, la Ley No. 6.174 elevó la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia al rango de Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y amplió sus funciones y competencias. Asimismo, otros ministerios, como el de Educación y Ciencias, y el de Salud ajustaron sus reglamentaciones y adecuaron sus estructuras organizativas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Entre los principales organismos oficiales que intervienen en la temática, se mencionan⁸⁸:

- Ministerio de Educación y Ciencias.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Ministerio Público (Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia y Unidad Especializada contra Delitos Informáticos que incluye el abordaje de situaciones de *ciberbullying*).
- Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (SIPPINA):

⁸⁷ Fuente: Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay. Disponible en: <https://www.mec.gov.py/sigmec/>

⁸⁸ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

integrado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Consejos departamentales de la niñez y la adolescencia, los Consejos municipales de la niñez y la adolescencia y las Consejerías municipales por los derechos de niñas, niños y adolescentes (CODENI).

Tal como se ha mencionado, el Ministerio de Educación y Ciencias es la autoridad rectora en el cumplimiento de la Ley No. 4.633. En ese marco, se ha elaborado el Protocolo de Atención en Instituciones Educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar como guía de orientación para las intervenciones de las instituciones educativas. Además, lleva a cabo de manera sistemática talleres y jornadas de sensibilización, y edita manuales de capacitación dirigidos a los equipos docentes. El Ministerio cuenta con un portal específico para denuncias sobre acoso o violencia escolar. Mediante este dispositivo se pueden denunciar de manera anónima supuestos hechos de violencia escolar entre estudiantes, detectar consumo y/o tenencia de drogas en instituciones educativas, maltrato físico y/o psicológico de docentes hacia estudiantes, abuso y/o acoso sexual en el ámbito educativo, así como cualquier otra vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En los casos que acrediten, las intervenciones se articulan con la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social participó del proceso para la aprobación de la Ley No. 4.633 y, actualmente, realiza el tratamiento y seguimiento de aquellos casos de acoso cuyo abordaje requiera de atención médica. Los servicios de salud cuentan con atención especializada en psicología y psiquiatría infanto-juvenil. Uno de los diagnósticos vinculados a la problemática del acoso escolar que, sin ser específico de la misma, se registra como relevante es el *cutting*. De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, esa figura se codifica como "síndrome de maltrato", o como "problemas asociados con la educación", o bien como "problemas relacionados con la inadaptación educacional y desavenencias con maestros y compañeros".

El Ministerio Público, por su parte, interviene a través de la Unidad Especializada contra Delitos Informáticos y la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia, en todos aquellos casos de denuncia de ciberacoso. Aun cuando no constituya un hecho punible y se dé intervención al Ministerio de Educación y Ciencias, se otorga asistencia técnica informática, por medio del funcionariado de la coordinación de casos, se labran actas y se brinda asesoramiento a las víctimas, a los efectos de realizar la denuncia ante el Ministerio. Mediante el proyecto Fiscalía en la Escuela se difunde el rol de la fiscalía en las instituciones educativas de todo el país.

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia implementa el servicio de Línea Telefónica de Ayuda (Fono Ayuda 147) y el Centro de Referencia de Casos (CRC) para la atención a las situaciones de vulneración de derechos.

Al igual que en los países anteriormente abordados, existen en Paraguay iniciativas relevantes desarrolladas por la sociedad civil, y en algunos casos con apoyo de la cooperación internacional.

URUGUAY

Descripción inicial

La construcción de una política educativa basada en la convivencia es una prioridad para el Estado uruguayo. El ejercicio pleno del derecho a la educación, conforme a los principios establecidos en la CDN, implica que toda la población de niñas, niños y adolescentes acceda, sin ningún tipo de discriminación, a una educación de calidad. Desde esa perspectiva, se trata de asegurar las mejores condiciones de aprendizaje para favorecer la continuidad escolar, con vistas a la universalización de la educación⁸⁹. En dicho marco, los problemas derivados de la violencia en el ámbito escolar, incluidos la discriminación, el hostigamiento, el acoso entre pares y el ciberacoso adquieren reconocimiento e ingresan en la agenda pública.

Desde 2010, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) trabaja, junto a los equipos docentes y la comunidad educativa, en el abordaje integral de los conflictos en el ámbito escolar, impulsando espacios educativos con enfoque de derechos. En forma complementaria, se desarrolla el proyecto Centros de Convivencia Saludable cuyo objetivo es fortalecer climas institucionales propicios para el aprendizaje promoviendo una cultura escolar democrática y participativa. Con el propósito de difundir y visibilizar la problemática de la violencia en la escuela, incluidos el acoso escolar y el ciberacoso, se produjeron y difundieron un conjunto de materiales e insumos. También comenzaron a ser relevadas las percepciones de las y los estudiantes sobre convivencia escolar⁹⁰.

En 2014 se constituyó una mesa interinstitucional de trabajo, intercambio y producción colectiva, orientada a impulsar acciones para la convivencia saludable y a la resolución de conflictos. Participaron autoridades y equipos técnicos de Consejo de ICEN, Consejo de Educación Secundaria (CES) y Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), así como la policía comunitaria del Ministerio del Interior. Con el propósito de medir la incidencia de la violencia entre adolescentes, se desarrolló el estudio "Hacia una política de prevención de la violencia en Uruguay", en el que se dedica un capítulo al *bullying*⁹¹. El estudio reconoce esta forma de acoso entre pares como una manifestación grave de conductas dominantes, dañinas y agresivas que pueden causar mucho sufrimiento a niños, niñas y adolescentes. Los resultados de

⁸⁹ CODICEN, 2015.

⁹⁰ CODICEN, 2012

⁹¹ Trajtenberg y Eisner, 2014

la investigación arrojan que casi un 20% del alumnado de Montevideo reporta haber sido víctima de algún tipo de *bullying* crónico durante el último año⁹². Por otra parte, Uruguay participa de varias encuestas internacionales que miden el alcance y las implicancias de la violencia escolar y del *bullying* en particular.

En 2016 se aprobó el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH) de Uruguay. En el mismo se reconoce al acoso escolar como “una práctica violenta asociada a la vulneración de derechos que tiene lugar como consecuencia de distintas formas de discriminación, afincadas en desigualdades sociales de diversa índole: de género, territoriales, por clase social o nivel socioeconómico, de corte generacional, por discapacidad o capacidades diferentes, por apariencia, vestimenta o lenguaje”.

También el documento Mapa de Ruta. Promoción de la Convivencia para instituciones de Educación Media (2017) conceptualiza el acoso escolar y el ciberacoso como “una forma de violencia y maltrato que puede implicar amenaza, hostigamiento, humillación y se proponen estrategias de intervención”. En 2016, se impulsó la Encuesta Nacional de Clima Escolar en Uruguay (MIDES - OVEJAS NEGRAS, 2016), que capta la experiencia de estudiantes LGBTI+ de enseñanza media. La misma arroja que:

- El 80,9% reportó sentirse de forma insegura en el centro educativo por alguna característica personal, el 38,3% por su orientación sexual y el 33,1% debido a su expresión de género.
- El 49% reporta haber sido víctima de acoso verbal por su orientación sexual y el 63,8% por su expresión de género. En cuanto al acoso físico los porcentajes son: 22,1% por orientación sexual y 28,6% por expresiones de género.

En ese orden de preocupaciones, en 2018 se aprobó el documento *Acciones Afirmativas hacia la Población Afrodescendiente y Trans*, que establece un plan para el acompañamiento en las trayectorias educativas de ambos colectivos y reconoce que la persistencia de prácticas discriminatorias en los centros escolares “constituye un problema de relevancia que impacta en las vidas de niñas y niños, obstaculiza su trayectoria educativa y contribuye a perpetuar las desigualdades sociales”. También se lleva a cabo un estudio sobre convivencia y discriminación para visibilizar el acoso y la agresión hacia grupos poblacionales en centros de enseñanza media⁹³. Entre los principales resultados, la encuesta sugiere que el entorno escolar y la convivencia dentro los centros educativos suponen un reto para estudiantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, o nacidos en otro país, o afrodescendientes. Más de la mitad reportó haber presenciado comentarios negativos o insultos entre estudiantes por el color de la piel y/o tipo de pelo, la

⁹² El estudio describe los niveles de victimización y perpetración violentas entre los adolescentes de Montevideo. Examina tres áreas de victimización: las experiencias de amenazas y violencia física delictivas, el castigo corporal por parte de padres y madres, y la victimización por *bullying*. Incluye la realización de una encuesta representativa de más de 2000 adolescentes en el noveno año de educación formal.

⁹³ MIDES, 2019.

orientación sexual o la identidad. Si bien casi la mitad del alumnado reportó haber sido objeto de algún tipo de agresión y/o acoso, esta proporción fue mayor entre los y las estudiantes con discapacidad, seguidos de los y las estudiantes inmigrantes, LGBT+ y, en menor medida, afrodescendientes.

En relación con el ciberacoso, el *Informe Kids Online Uruguay* (UNICEF- PLAN CEIBAL-UNESCO, 2018) advierte que: el 25% de niños, niñas y adolescentes de 9 a 17 años dijo haber sido lastimado o tratado de forma desagradable por sus pares en el último año, y el 13 % declaró haber maltratado a alguien en el último año.

Finalmente, la consideración del clima escolar, incluyendo específicamente acoso, violencia, discriminación e intimidación entre pares en el ámbito de la escuela, forman parte de las metas 2030 de desarrollo sostenible para la educación en el Uruguay⁹⁴.

Por lo visto hasta aquí, queda claro que los problemas derivados de la convivencia escolar, incluidos el acoso y el ciberacoso han sido visibilizados y que las políticas públicas del Estado uruguayo procuran darle respuesta.

Marco normativo

A partir de la ratificación de la CDN y de la incorporación de diversos tratados y pactos internacionales, el Estado uruguayo inició un proceso de adecuación normativa que implicó la sanción de un conjunto de leyes orientadas a asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Estas establecen el deber central del Estado en las estrategias de desarrollo para reducir las desigualdades y asegurar la igualdad de toda la población infantil, con especial atención de los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Ello aplica particularmente a su protección contra todas las formas de violencia, incluidas las que tienen lugar en el ámbito escolar. Con los nuevos estándares de derechos humanos, se reformularon las leyes educativas, y se procuró reorientar las políticas según los principios rectores de igualdad, no discriminación, inclusión social, promoción de la diversidad, participación y convivencia democrática. Se hizo especial mención a la prohibición del trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los centros de estudio.

De manera complementaria, se sancionaron diversas leyes que protegen a niños, niñas y adolescentes contra la discriminación por razones de género, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad.

Entre las principales normas, se destacan:⁹⁵

- Código de la Niñez y la Adolescencia y su última modificatoria, según la Ley No. 19.747.

⁹⁴ Bogliaccini, 2018.

⁹⁵ Ver Anexo I: Normativa nacional.

- Ley No. 19.580, de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género.
- Código Penal y su última modificatoria Ley No. 17.677, Incitación al Odio, Desprecio o Violencia contra Determinadas Personas.
- Ley No. 17.815, Violencia Sexual Comercial o no Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes o Incapaces y su última modificatoria Ley No. 19.889 Ley de Urgente Consideración (art. 104).
- Ley No. 17.817, Declaración de interés nacional. Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra Forma de Discriminación.
- Ley No. 18.446, Creación Institución Nacional de Derechos Humanos.
- Ley No. 18.437, General de Educación, y su última modificatoria, Ley No.19.889 Ley de Urgente Consideración Sección III Educación (arts. 127 a 206).
- Ley No. 18.640, Declaración de interés nacional de los Programas de Apoyo a la Promoción de la Salud y de la Educación en la Niñez y la Adolescencia, y su última modificatoria, Ley No. 19.889 Ley de Urgente Consideración (arts. 195 y 196).
- Ley No. 19.075, Matrimonio Igualitario.
- Ley No. 19.122, Fijación de Disposiciones con el fin de Favorecer la Participación en las Áreas Educativa y laboral de los Afrodescendientes.
- Ley No. 19.098, Declaración de interés nacional. Confección de Protocolo De Prevención, Detección e Intervención de Maltratos en cualquier Centro Educativo
- Ley No. 19.846, Aprobación de las Obligaciones Emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la Igualdad y no discriminación entre Mujeres y Varones, comprendiendo la Igualdad Formal, Sustantiva y de Reconocimiento.
- Ley No. 18.651, Protección Integral de Personas con Discapacidad.
- Ley No. 19.684, Integral para Personas Trans.
- Decreto No. 144, Crea Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL).
- Acta No. 47, Resolución No. 2, Estatuto del Estudiante de Educación Media.

Institucionalidad, organismos relevantes y políticas públicas

Entre los principales organismos oficiales que intervienen en la temática, se cuentan⁹⁶:

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (art. 68), es el organismo rector en materia de políticas de infancia y adolescencia. Funciona como un órgano descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social que tiene a su cargo la ejecución de servicios y proyectos para la prevención, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV). En octubre de 2019, entró en vigencia la Ley No. 19.747, que consagra la creación con carácter permanente del Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia, que funciona en la órbita del INAU, que lo preside, pero su integración es intersectorial. Su función es prevenir, atender y reparar las situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes mediante un abordaje integral e interinstitucional y promover el desarrollo de modelos de intervención desde las distintas instituciones que participan en el proceso de atención y reparación, asegurando la integralidad del proceso.

Ministerio de Educación y Cultura. Es el órgano rector de las políticas educativas y autoridad de aplicación de la Ley No. 19.098 de Erradicación de la Violencia entre Niños y Adolescentes. Por medio del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) se determinan los contenidos educativos. Interviene mediante diversas áreas y programas para prevenir, detectar y abordar situaciones vinculadas con la resolución de conflictos, violencia, discriminación, acoso y ciberacoso en el ámbito escolar. Reformula las normas educativas y marcos curriculares (incluyendo los de formación docente y el Estatuto del Estudiante de Educación Media, 2005) incorporando contenidos sobre derechos humanos, resolución de conflictos y convivencia democrática. Participa de la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH). Produce y difunde protocolos de prevención, detección e intervención del maltrato físico, psicológico o social, de aplicación en todos los centros educativos de todo el país. Además, es uno de los organismos que implementa el Plan CEIBAL, que entre sus acciones promueve la ciudadanía digital, asegurando entornos educativos libres de riesgos y formando estudiantes responsables en el uso de las TIC.

Otro dispositivo a destacar en este Ministerio es el portal Derechos de Estudiantes, que constituye una herramienta de promoción y defensa de los derechos de las y los estudiantes, que puede incluir denuncias por discriminación, acoso escolar, ciberacoso y violencia en la escuela. Además del programa Educación en Derechos Humanos y el programa Educación Inclusiva, entre otras iniciativas.

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Es un ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley No. 15.739. Es el organismo estatal responsable

⁹⁶ Ver Anexo II. Institucionalidad y políticas públicas.

de la planificación, la gestión y la administración del sistema educativo público en sus niveles de educación inicial, primaria, media, técnica y formación en educación terciaria en todo el territorio uruguayo. En el marco de su política educativa pública de carácter universal, implementa el Sistema de Protección de Trayectorias Educativas (SPTe). También se destaca el proyecto Prevención de la Violencia y Emergentes de Riesgo en los Centros Educativos, orientado al fortalecimiento de las políticas educativas de ANEP-OPP-una ONU, adoptando el subnombre Convivencia: el Centro Educativo como Espacio de Aprendizajes, así como el programa de Escuelas Disfrutables.

Además de ser parte del programa Derechos de Estudiantes, que busca difundir los derechos de los y las estudiantes en los consejos participantes, así como fomentar una cultura de defensa, acceso y demanda de estos derechos, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), tiene a su cargo el programa de Centros de Estudios Promotores de Derechos (CPD)⁹⁷, siendo una propuesta de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) de este Ministerio. Esta iniciativa busca complementar acciones con la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN, el Consejo de Educación Secundaria (CES) y el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP). Su objetivo es promover nuevas prácticas vinculadas a la protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, a favor de la permanencia y continuidad educativa de estudiantes en el sistema educativo formal. Realizan acciones en centros educativos y vía web sobre diferentes temáticas: género, diversidad sexual, étnico-racial, salud, discapacidad, pertenencias, convivencia e itinerarios socioeducativos, orientadas a favorecer las trayectorias escolares.

Al igual que en los anteriores casos, existen en el Uruguay experiencias importantes desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil y un trabajo en la temática en el que se destaca la labor de la Oficina de UNICEF Uruguay.

⁹⁷ Disponible en: <http://cpd.mides.gub.uy/centros-promotores-de-derechos>



Consideraciones Finales

Este estudio ha permitido identificar los compromisos asumidos por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay para erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes, así como el acoso escolar y el ciberacoso. En todos los casos, los países han recurrido a los lineamientos de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Los Estados comprendidos en este estudio han ratificado la CDN. En su mayoría, han adherido sus protocolos facultativos, y han aprobado leyes para implementarlos en los ámbitos locales.

En materia de institucionalidad y políticas públicas, el abordaje de la temática del acoso escolar y del ciberacoso implica desarrollar espacios y acciones específicas por parte de los países. Si bien no es un aspecto analizado en profundidad por este estudio, se constató la creación de entes y mecanismos que articulan acciones de promoción de buenos tratos y de prevención de la violencia en los diferentes ámbitos incluido el espacio escolar. También se identifican numerosos esfuerzos para mejorar el alcance territorial y descentralizado de las políticas públicas.

Si bien se han identificado avances, existen dificultades y desafíos en relación con el tratamiento del acoso escolar y el ciberacoso. La amplia difusión de las TIC permite el acceso a la información y mejora la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, también implica la existencia de riesgos y la posibilidad de que esta población quede expuesta a situaciones de violencia. En los entornos virtuales, a la práctica del *ciberbullying* o ciberacoso, se suma el *grooming*. Todos estos fenómenos emergen en paralelo con la proliferación de teléfonos móviles y, de manera más reciente, con las redes sociales. Estos riesgos han aumentado en el marco de la situación de pandemia por COVID-19, con una acentuación en el uso de las tecnologías digitales. Es importante que las medidas para mitigar los riesgos se equilibren con los derechos de niños, niñas y adolescentes a la libertad de expresión, el acceso a la información y la privacidad⁹⁸.

Diversas iniciativas de organismos internacionales han visibilizado y puesto en agenda el problema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito de las instituciones educativas, particularmente el acoso entre pares -y el ciberacoso-, como un asunto de derechos humanos. Esta perspectiva reconoce que la garantía de asegurarles espacios de aprendizajes libres de violencias, basados en nociones de justicia educativa y en los principios de igualdad y no discriminación, está contemplada dentro del marco internacional de los derechos humanos y que su cumplimiento efectivo es una obligación indelegable de los Estados.

De acuerdo con las Directrices para una Política de Promoción de Buenos Tratos y Prevención de la Violencia como Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el MERCOSUR, el cumplimiento de los compromisos internacionales debe incluir el refuerzo de los mecanismos de cooperación regional e internacional en la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia; y los esfuerzos compartidos en marco de la Agenda 2030, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y las Metas

⁹⁸ UNICEF, *COVID-19 and its implications for protecting children online*, cit.

establecidas. Adicionalmente, es preciso asegurar que las políticas, los planes y los proyectos se diseñen, implementen y evalúen según un enfoque de género que dé cuenta, de manera diferencial, de las vulnerabilidades y de las capacidades específicas de las niñas y adolescentes, así como de la población LGBTI+, en las medidas de prevención y protección frente a los diferentes tipos de violencia que las afectan y, en especial, frente al acoso escolar y el ciberacoso.

Tal como se ha adelantado, los países aquí analizados han incorporado la temática específica del acoso en sus marcos normativos y, en sus políticas públicas, han puesto el foco de la intervención en el campo de la educación. En efecto, la temática del acoso escolar puede identificarse como contenido educativo en los currículos, en los programas transversales orientados a la resolución de conflictos en el aula, en las políticas para la inclusión educativa o en las estrategias de mejora del clima escolar para elevar la calidad educativa como un problema asociado a la convivencia democrática, a la discriminación o a la violencia entre pares. En cualquiera de sus modalidades de abordaje, el acoso escolar está visibilizado en las agendas educativas de los cuatro países.

En relación con los tipos de intervención que realizan las instituciones educativas, se han identificado acciones de prevención, sensibilización, concientización y reflexión. Los cuatro países producen materiales y guías de orientación para los equipos docentes, así como también recursos pedagógicos para abordar el tema en clase. Además, en los cuatro países, se encuentran disponibles protocolos de actuación para intervenir en casos de violencia entre pares. Si bien los protocolos constituyen una herramienta útil para brindar pautas y criterios de procedimientos unificados para la intervención inmediata, no ha sido posible acceder a información acerca de la efectividad de su implementación.

Con respecto a los canales de denuncias, en un solo caso se identifica un mecanismo de denuncias específico sobre acoso escolar. En los demás países se encuentran disponibles líneas de ayuda genéricas para niños, niñas y adolescentes. En este sentido, es preciso establecer cuáles son las vías más efectivas para informar casos de acoso y dar intervención a las políticas de protección de derechos. Las Directrices del MERCOSUR son claras al afirmar que, para las autoridades, debe ser prioritario establecer sistemas de denuncia, servicios sociales y jurídicos accesibles y apropiados para la infancia y la adolescencia en condiciones de seguridad, confidencialidad y accesibilidad.

Más allá del ámbito educativo, se observan mecanismos de articulación entre las autoridades educativas y otros organismos. Por ejemplo, con los sistemas de protección integral, con áreas de derechos humanos o ámbitos gubernamentales vinculados a los derechos de las mujeres, de las personas trans, de la población afro, o pueblos indígenas, entre otros. En la medida en que el acoso escolar es definido como un problema vinculado a la discriminación (por razones de orientación o identidad sexual, género, raza, clase, religión, etnia) y a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la competencia sobre su abordaje excede la intervención exclusiva de las autoridades educativas y habilita la implementación de un conjunto de diversos dispositivos y programas a cargo de organismos y

actores de distintas áreas del Ejecutivo. Una línea de defensa fundamental frente al ciberacoso es la implementación de acciones específicas para que niños, niñas y adolescentes accedan a información y capacitación para utilizar Internet de forma segura⁹⁹.

En todos los países analizados, el ciberacoso aparece como una preocupación creciente para las autoridades educativas y para los sistemas de protección integral de derechos. Se trata de una dimensión distinta de la violencia entre pares que se extiende desde el ámbito escolar al entorno digital y que, dado su alcance y potencial daño, incrementa la práctica del acoso e intensifica sus consecuencias.

En relación con la producción de estadísticas y datos sobre la prevalencia y los casos de acoso en las escuelas y en los entornos digitales, más allá de los estudios específicos (en general, impulsados por organismos internacionales) y de las mediciones sobre percepción del clima escolar que son parte de las evaluaciones estandarizadas de aprendizajes, no se ha encontrado información disponible, periódica y comparable, que permita realizar un seguimiento de la problemática. No ha sido posible en el marco del presente estudio acceder a fuentes primarias, ni registros administrativos públicos sobre el tema. Tampoco se identificaron sistematizaciones oficiales de experiencias exitosas sobre el tema (información que se concibe como indispensable para fortalecer la eficiencia de las políticas públicas, así como también la pertinencia de las intervenciones).

Las Directrices del MERCOSUR establecen la necesidad de contar con sistemas nacionales de recolección y análisis sistemático de datos, desagregados según sexo, edad, origen, nacionalidad, etnia, y discapacidad, entre otros, con el objetivo de desarrollar estudios e investigaciones que permitan formular e implementar políticas y programas basados en evidencia, con un monitoreo y una evaluación que utilicen indicadores fundados en estándares internacionales abiertos y accesibles. En la misma línea, sería deseable contar con un sistema de indicadores que posibilite la valoración del progreso entre países, en la región.

En este sentido sería conveniente que la agenda futura se oriente a mejorar los sistemas centralizados de reunión de datos y producción de información, lo que permitiría dimensionar la magnitud real del problema del acoso escolar y ciberacoso. Este es un aspecto relevante a la hora de formular políticas y programas dirigidos a prevenir, detectar, abordar y erradicar esta forma de violencia en el ámbito de la escuela.

Además, en el marco de la situación de pandemia por COVID-19, se volvió necesario reforzar los servicios básicos de protección de la infancia y la adolescencia, en especial, garantizar que permanecieran activos y disponibles los programas orientados a abordar las situaciones de acoso escolar y ciberacoso. El aumento de los riesgos en línea debe ser enfrentado por intermedio de políticas activas, intensificando los esfuerzos para capacitar e informar sobre la importancia de la seguridad en los entornos digitales tanto a operadores como a niños, niñas y adolescentes. Las instituciones educativas

⁹⁹ *Ibid.*

deben adaptar sus políticas e intervenciones considerando las nuevas situaciones que pueden desarrollarse en los entornos digitales. En especial, deben estar disponibles y operativos servicios de acompañamiento de los procesos educativos en línea, que sean sensibles a la identificación de las situaciones de violencia, además de los mecanismos de denuncia.

Los desafíos que enfrentan los países considerados en este estudio y los de la región, exceden el ámbito gubernamental. Para afrontarlos, es necesario el compromiso de todas las instituciones educativas, y del sector privado, no solo de las organizaciones de la sociedad civil sino, además, de la industria de la tecnología de la información, incluidas las plataformas de las redes sociales. Es necesario establecer marcos normativos que permitan garantizar que las plataformas en línea cuenten con medidas de seguridad y protección, de carácter accesible y con un enfoque orientado a combatir la violencia en línea. La innovación que caracteriza este ámbito específico debe ser desarrollada para proteger derechos de la infancia y la adolescencia.

Por último, si bien se han identificado algunas experiencias de participación relevantes, parece necesario reafirmar que, de acuerdo con las Directrices referidas, es necesario el establecimiento de mecanismos permanentes –con los apoyos necesarios– para garantizar los más altos grados de participación de niños, niñas y adolescentes en el diseño, la implementación, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención y la protección frente a la violencia que les afecta.

La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a las situaciones de acoso escolar y ciberacoso no puede desarrollarse sin que ellos sean escuchados. No es posible –de conformidad con el marco jurídico aplicable– no considerar sus opiniones y no establecer mecanismos adecuados de participación. La consideración del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes exige la implementación de este tipo de soluciones, que deben ajustarse al conjunto de principios de la protección integral de sus derechos, en particular, a los principios de no revictimización y el de autonomía progresiva. En términos generales, el derecho de participación de niños, niñas y adolescentes exige el establecimiento de mecanismos adecuados para garantizar su intervención en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de toda medida adoptada por el Estado para prevenir y poner fin a la violencia.



Bibliografía y Fuentes Consultadas

Abramovay, Miriam (coord.), *Diagnóstico Participativo das Violências nas Escolas: falam os Jovens*, Río de Janeiro, FLACSO Brasil, OEI, MEC, 2016, disponible en: http://flacso.org.br/files/2016/03/Diagnóstico-participativo-das-violências-nas-escolas_COMPLETO_rev01.pdf

Enfrentando a Violência nas Escolas: Um Informe do Brasil em Violência na escola: América Latina e Caribe. Brasilia, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2003, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000130874>

Argentina, Ministerio de Educación de la Nación, "Glosario", en: *Aprender 2017*, Buenos Aires, Secretaría de Evaluación e Información Educativa, 2017, disponible en: http://aprenderdatos.educacion.gob.ar/aprender/pdfs/2017/Glosario_secundaria.pdf

Ministerio de Educación de la Nación, *Aprender 2019 Secundaria, Evaluación de la Educación Secundaria en Argentina*, Buenos Aires, Secretaría de Evaluación e Información Educativa, 2019, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1kFLM85Q60WGanRQ16qw5QwBMFAIJW0_N/view

Ministerio de Educación de la Nación, *Aprender Secundaria*, Buenos Aires, Secretaría de Evaluación e Información Educativa, 2017, disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/reporte_nacional_2017_secundaria_0.pdf

Ministerio de Educación de la Nación, *Acoso entre pares. Orientaciones para actuar desde la escuela. Inclusión democrática en las Escuelas*, Buenos Aires, Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, 2014, disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004921.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación, *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*, Buenos Aires, Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, 2014, disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005062.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación, *Programa Nacional de Mediación Escolar*, Buenos Aires, 2008, disponible en: https://convivencia.files.wordpress.com/2008/03/programa_mediacion_escolarargentina29p.pdf

Ministerio de Educación de la Nación, *Relevamiento cuantitativo sobre violencia en las escuelas desde la mirada de los alumnos*, Buenos Aires, Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, 2010, disponible en: <https://infanciayjuventudsc.files.wordpress.com/2013/10/one2010.pdf>

Bogliaccini, Juan A., *La educación en Uruguay mirada desde los objetivos de desarrollo sostenible*, Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED) - UNICEF. Montevideo, 2018, disponible en: https://www.ineed.edu.uy/images/publicaciones/informes/InformeODS_v06.pdf

- Brasil, Consejo Nacional de Justicia de Brasil. *Bullying: Cartilha para professores e profissionais da escola*, Brasilia, Proyecto Justiça nas Escolas. 2010.
- INEP, *Pesquisa Internacional sobre Ensino e Aprendizagem – TALIS primeira parte*, Brasilia, Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas "Anísio Teixeira" Ministerio de la Educación (MEC), 2018, disponible en: http://portal.inep.gov.br/informacao-da-publicacao/-/asset_publisher/6JYIsGMAMkW1/document/id/6726718
- Ministerio de la Educación, *Manual do Projecto Escola que Protege*, Brasilia, Gobierno Federal de Brasil, 2008, disponible en: http://portal.mec.gov.br/secad/arquivos/pdf/escolaqprotege/res_anexo1.pdf
- CEPAL-UNICEF-SRSG, *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19*, Santiago de Chile, 2020, disponible en: <http://hdl.handle.net/11362/46485>.
- Comité de los Derechos del Niño. *Observación General No. 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* (CRC/C/GC/13), 18 de abril de 2011.
- Observación General No. 1 (2001): Propósito general de la educación*(CRC/GC/2001/1), 17 de abril de 2001.
- Observación General No.25. Los derechos de los niños en relación con el entorno digital* (CRC/C/GC/25), 2 de marzo de 2021.
- Observación General No.8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* (CRC/C/GC/8), 21 de agosto de 2006.
- Eljach, Sonia, *Violencia escolar en América Latina y el Caribe. Superficie y fondo*, Panamá, UNICEF Plan Internacional, 2011.
- Krauskopf, Dina, *Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares*. Washington DC, Organización Panamericana de la Salud - Cooperación Técnica Alemana-GTZ (OPS-GTZ), 2006, disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/2732>
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas. *Relevamiento estadístico sobre clima escolar, violencia y conflicto en las escuelas secundarias según la perspectiva de los alumnos*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2014, disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005049.pdf>
- ONU MUJERES-UNICEF, *La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo*, Documento de trabajo, Panamá, 2014.

ONU, *Hacia un mundo libre de violencia. Encuesta global sobre la violencia contra los niños*, Nueva York, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre La violencia contra los Niños. Naciones Unidas, 2016.

La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas, 2006.

Combatiendo la violencia en las escuelas: una perspectiva global. Reduciendo la brecha entre los estándares y la práctica. Nueva York, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Naciones Unidas, 2012.

Consulta regional de América Latina sobre el acoso y el ciberacoso. Montevideo, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Niñ@sur del MERCOSUR, Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe (MMI-LAC) y Red Latinoamericana y Caribeña de Niñas, Niños y Adolescentes (REDNNYAS), 2016.

Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio, Nueva York, Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Naciones Unidas, 2016.

OREALC/UNESCO, *Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE)*. Santiago de Chile, Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), 2013.

Paraguay, Ministerio de Educación y Ciencias, *Manual didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar. Campaña Aprender sin miedo*. Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Asunción, Presidencia de la República del Paraguay, 2010, disponible en: https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/5830

Ministerio de Educación y Cultura, *Estudio exploratorio sobre el maltrato escolar en Paraguay*. Asunción, Gobierno Nacional, 2014, disponible en: https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/10396

Ministerio de Educación y Cultura, *Protocolo de atención en instituciones educativas para casos de violencia entre pares y/o acoso escolar*, Asunción, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Gobierno Nacional, 2012, disponible en: <http://www.contraelbullying.com/wp-content/uploads/2014/03/Protocolo-de-Atención-en-Instituciones-Educativas-para-casos-de-Violencia-entre-pares-o-Acoso-Escolar.pdf>

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, *Plan de Acción País. Paraguay y la protección de la niñez contra el abuso y todas las formas de violencia en la nueva agenda para el desarrollo sostenible 2015-2030*, Asunción, Gobierno Nacional, 2015, disponible en: https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/regions/paraguay_global_partnership_-_plan_pais_imprimir.pdf

- Pautassi, Laura, "Igualdad y no discriminación. Aportes del enfoque de derechos al campo de la educación", en: López, Néstor (coord.), *Escuela, identidad y discriminación*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación IPE-Unesco, 1a ed., 201, pp. 317-359.
- Pells, K.; Portela, M. J. O. y Espinoza, P., "Pobreza y desigualdad: determinantes estructurales del acoso en varios países", en Naciones Unidas (ed.), *Poner fin al tormento: enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio*, Nueva York, Naciones Unidas, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, 2016.
- Pinheiro, Paulo Sergio, *Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas*, Nueva York, Naciones Unidas, 2006.
- Plan Internacional, *Pesquisa: Bullying escolar no Brasil. Relatório Final*. Plan- Aprender sem medo, San Pablo , 2010, disponible en: <https://criancaconsumo.org.br/wp-content/uploads/2014/02/135430351-Bullying-Escolar-PLAN-BRASIL-relatorio-final-2010-pdf-1.pdf>
- SITEAL, *Violencia en las escuelas. Hacia la inclusión de los jóvenes en la construcción de estrategias de prevención*. Serie Diálogos del SITEAL: Conversación con Miriam Abramovay. Sistemas de Información de Tendencias Educativas en América Latina, UNESCO,, 2015, disponible en: <https://flacso.org.br/files/2015/09/DG-SITEAL-Miriam-Abramovay-9-9-2015-1.pdf>
- SNEP, *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Uruguay*. Montevideo, Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), 2016, disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-educacion-derechos-humanos>
- Trajtenberg, Nico y Eisner, Manuel, *Hacia una política de prevención de la violencia en Uruguay*, Montevideo, Departamento de Sociología de la Universidad de la República University of Cambridge – ANEP, 2014, disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/convivencia/Hacia%20una%20pol%C3%ADtica%20de%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia.pdf>
- Trucco, Daniela e Inostroza, Pamela, *Las violencias en el espacio escolar*, Naciones Unidas – Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) - UNICEF, Santiago de Chile, 2017.
- UNESCO-ONU, *Mujeres. Orientaciones internacionales: violencia de género en el ámbito escolar*, Nueva York, 2019.
- UNESCO, *Respuestas del sector de educación frente al bullying homofóbico*. Publicación de la serie buenas prácticas para la educación en VIH y Salud.

Santiago de Chile, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (UNESCO). 2013.

Abiertamente: respuestas del sector de educación a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad/expresión de género. Informe resumido, París, 2017.

Behind the numbers: Ending school violence. París, 2019.

El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos. México DF, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (UNESCO), 2018.

UNICEF, *COVID-19 and its implications for protecting children online*, 2020, disponible en: https://www.unicef.org/media/67396/file/COVID-19_and_Its_Implications_for_Protecting_Children_Online.pdf.

Una lección diaria: Acabar con la violencia en las escuelas, Nueva York, , 2018.

Estado mundial de la infancia 2017. Niños en un mundo digital, Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017.

Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. Resumen de la versión traducida, Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014.

Una lección diaria: Acabar con la violencia en las escuelas, Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018.

Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños. Resumen de orientación. Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2020.

Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar. Montevideo, Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP – ANEP). Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV - INAU). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2013, disponible en: https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=92

Una lección diaria: Acabar con la violencia en las escuelas, Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018.

UNICEF Argentina, *Kids online chic@s conectados. Investigación sobre percepciones y hábitos de niños, niñas y adolescentes en Internet y redes sociales*, Buenos Aires, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016, disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1636/file/Kids-online.pdf>

Situación de los adolescentes en Argentina. Para cada adolescente una oportunidad. Buenos Aires, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

2017, disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1396/file/Posicionamiento%20adolescentes.pdf>

UNICEF Brasil, "Violência nas Escolas. Obê-á-bádaintolerânciaedadiscriminação", en: *Direitos negados, a violência contra a criança e o adolescente no Brasil*. Brasília, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2a ed. 2006, pp. 28-53, disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/media/4021/file/DireitosNegados.pdf>

UNICEF-PLAN CEIBAL-UNESCO, *Niños, niñas y adolescentes conectados. Informe Kids Online Uruguay*, Montevideo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Plan CEIBAL, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2018, disponible en: https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=188

UNICEF Uruguay. *Panorama de la violencia hacia la infancia en Uruguay*, Montevideo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2017.

Uruguay, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), *Estatuto del estudiante de Educación Media*. Acta No.47 Resolución No. 2, Montevideo, CODICEN, 2005, disponible en: <https://www.utu.edu.uy/utu/sites/default/files/normativa/archivos/estatuto-del-estudiante-de-educacion-media.pdf>

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), *Mapa de Ruta. Promoción de la Convivencia para instituciones de Educación Media*, Montevideo, CODICEN, 2017, disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/protocolos-mapas-ruta/Protocolo%20Convivencia%202017.pdf>

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), *Mapa de Ruta. Promoción de la Convivencia para instituciones de Educación Media*. Montevideo, CODICEN, 2015, disponible en: https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/libros-digitales/mapa_ruta_promocin_de_la_convivencia_mayo_2015.pdf

Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), *Proyecto Central Promoción de Convivencia Saludable. Lineamientos generales*, Montevideo, CODICEN, 2012.

Dirección de Derechos Humanos. *Acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y trans*. Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), 2018. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/protocolos-mapas-ruta/Acciones%20afirmativas%20hacia%20la%20población%20afrodescendiente%20y%20trans.pdf>

MIDES-OVEJAS NEGRAS, *Encuesta Nacional de Clima Escolar en Uruguay 2016. Experiencias de niños, niñas y adolescentes lesbianas, gays, bisexuales y trans*

en establecimientos educativos, GLSEN, Montevideo, Colectivo Ovejas Negras, 2016, disponible en: <https://ovejasnegrasblog.files.wordpress.com/2016/12/encuesta-nacional-de-clima-escolar-en-uruguay-2016-version-final-dic-2016-1.pdf>

MIDES, *Convivencia y discriminación en centros de educación media en Uruguay*, Documento conceptual y metodológico. Montevideo, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), 2019, disponible en: <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1920/Informe%20convivencia%20y%20discriminación%20en%20centros%20de%20educación%20media%20en%20Uruguay.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VVAA, *Pesquisa sobre o uso da Internet por crianças e adolescentes no Brasil: TIC Kids Online Brasil 2019*, Comité é Gestor de Internet en Brasil (CGIBr), Núcleo de Información y Coordinación de Ponto. San Pablo, 2020, disponible en: https://www.cgi.br/media/docs/publicacoes/2/20201123093344/tic_kids_online_2019_livro_eletronico.pdf



Otras Fuentes

Insumos del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH)

- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH), Herramientas de información, Disponible en: <https://www.ippdh.mercosur.int/herramientas-de-informacion/>
- Mesa técnica Argentina, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, octubre 2020.
- Mesa técnica Brasil, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, octubre 2020.
- Mesa técnica Paraguay, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, octubre 2020.
- Mesa técnica Uruguay, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, octubre 2020.

Sitios de consulta frecuente

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), disponible en: <https://www.unicef.org/es>
- América Latina y el Caribe, disponible en: <https://www.unicef.org/lac/>
- Argentina, disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/>
- Brasil, disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/>
- Paraguay, disponible en: <https://www.unicef.org/paraguay/>
- Uruguay, disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/>
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, Publicaciones, disponible en: <https://www.ippdh.mercosur.int/publicaciones-ippdh-2/>
- Naciones Unidas, Instrumentos Universales de Derechos Humanos, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/ListOfIssues.aspx>
- Comité de los Derechos del Niño (CRC, según sus siglas en inglés), disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx>
- Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños, disponible en: <https://violenceagainstchildren.un.org/es>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), disponible en: <https://es.unesco.org>
- Plan Internacional. ONG, disponible en: <https://plan-international.es>
- Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL), disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/>

Argentina

- Portal oficial del Estado argentino, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar>
- Ministerio de Educación de la Nación, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion>
- Información Legislativa y Documental Argentina, disponible en: <http://www.infoleg.gob.ar>

Brasil

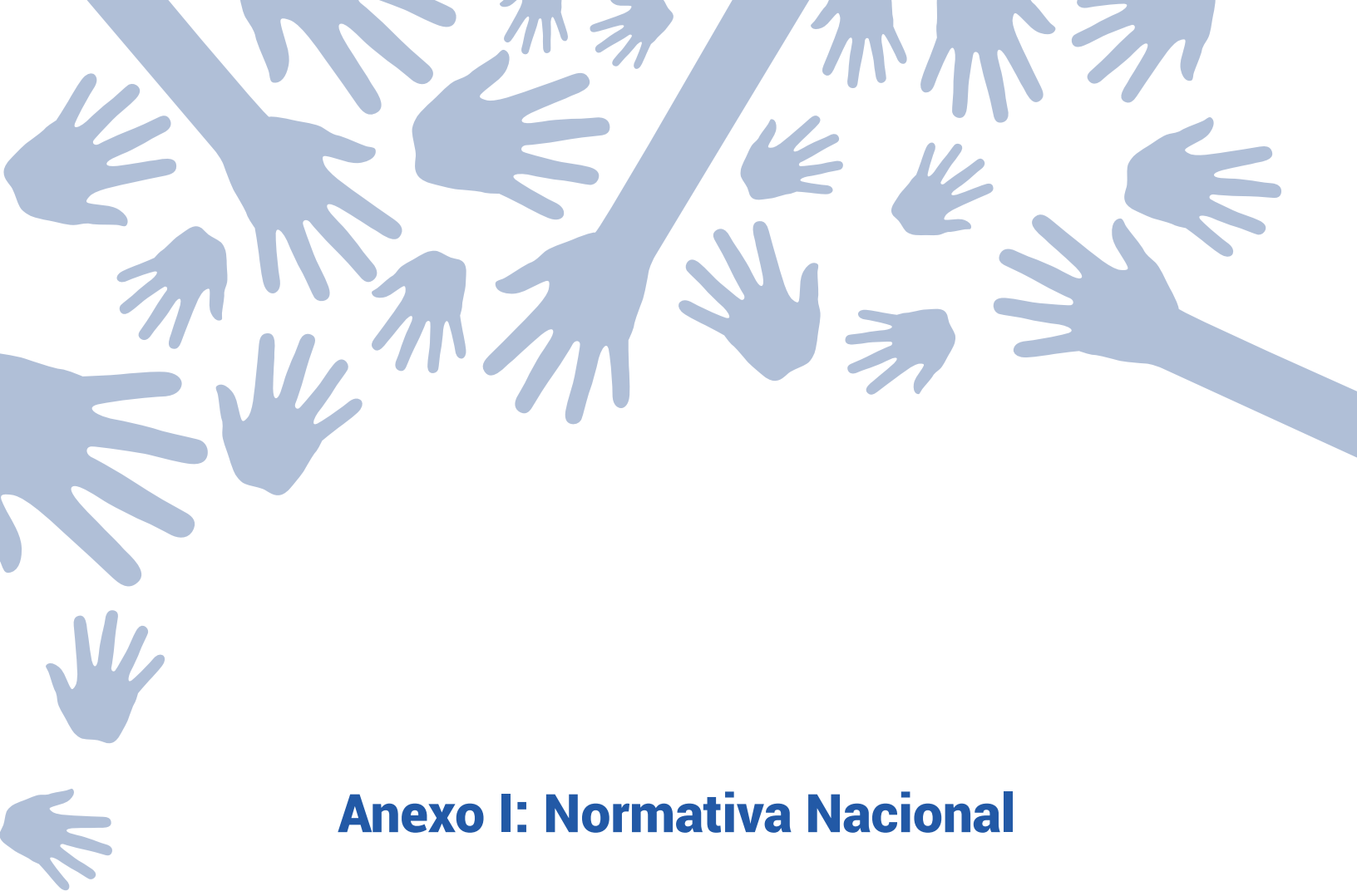
- Gobierno Federal de Brasil, disponible en: <https://www.gov.br/pt-br>
- Ministerio de la Educación, disponible en: <https://www.gov.br/mec/pt-br>
- Cámara de Diputados Brasil, disponible en: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao>

Paraguay

- Portal único del Gobierno de Paraguay, disponible en: <https://www.paraguay.gov.py>
- Ministerio de Educación y Ciencias, disponible en: <https://www.mec.gov.py/cms/>
- Leyes Paraguay, disponible en: <https://www.leyes.com.py>

Uruguay

- Sitio oficial de la República de Uruguay, disponible en: <https://www.gub.uy>
- Ministerio de Educación y Cultura, disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/>
- Parlamento Uruguay, disponible en: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes>



Anexo I: Normativa Nacional

Normativa Argentina

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 24.430 Constitución de la Nación Argentina	Ley Nacional	3/01/1995	Aprueba el texto de la Constitución.
Ley No. 17.722 Aprueba la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Ley Nacional	26/04/1968	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 23.179 Aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la Mujer	Ley Nacional	27/05/1985	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 23.313 Aprueba los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo	Ley Nacional	06/05/1986	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 23.849 Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño	Ley Nacional	16/10/1990	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 24.632 Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará	Ley Nacional	1/04/1996	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 26.378 Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo	Ley Nacional	06/06/2008	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 24.515 Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	Ley Nacional	28/07/1985	Crea el organismo especializado para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.
Ley No. 23.592 Actos discriminatorios	Ley Nacional	23/08/1988	Adopta medidas contra todo acto discriminatorio por motivos o razón de religión, raza, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos de todas las personas.
Ley No. 26.061 Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes	Ley Nacional	21/10/2005	Ordena la adecuación de la normativa interna a los postulados de la CDN y crea un sistema que asegure el efectivo cumplimiento de sus derechos y garantías. También establece el deber de la persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de niños, niñas o adolescentes, o cualquier otra violación a sus derechos, de comunicarlo a la autoridad competente.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral	Ley Nacional	23/10/2006	Procura igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres en el sistema educativo nacional.
Ley No. 26.206 Educación Nacional	Ley Nacional	27/12/2006	Establece los fundamentos y los principios rectores de la educación, a la que reconoce como un bien público y un derecho personal y social que debe ser garantizado por el Estado (art. 2). Además, define que los fines y objetivos de la política educativa nacional se enmarcan en una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, en condiciones de igualdad, de respeto a las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún (art. 11). Además, establece la obligación de protección a los alumnos/as contra toda agresión física, psicológica o moral (art. 126). Regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender. Postula que la educación es una prioridad indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley No. 26.485 Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales	Ley Nacional	14/04/2009	Promueve y garantiza la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes, manifestaciones y ámbitos de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, la remoción de patrones y estereotipos socioculturales que sostienen la desigualdad de género, el acceso a la justicia. Incluye violencia psicológica, física, sexual, económica y simbólica.
Ley No. 26.743 Identidad de género	Ley Nacional	23/05/2012	Establece que debe asegurarse el trato digno y respetarse el derecho humano a la identidad de género de todas las personas.
Ley No. 26.809 Declara el 12 de junio como el Día de los Adolescentes y Jóvenes por la inclusión social y la convivencia contra toda forma de violencia y discriminación	Ley Nacional	08/01/2013	Incluye la fecha en el calendario escolar y la realización de jornadas por la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos, contra el prejuicio y las prácticas discriminatorias.
Ley No. 26.877 Creación y funcionamiento de los centros de estudiantes	Ley Nacional	01/08/2013	Fomenta la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 26.892 Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas	Ley Nacional	01/10/2013	Establece la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas, basadas en el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, la aceptación de las diferencias, propiciando vínculos pluralistas, fundados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso. Dispone la creación de una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas.
Ley No. 26.904 que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o <i>grooming</i>	Ley Nacional	4/12/2013	Establece penas por el delito contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.
Ley No. 27.234 Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género	Ley Nacional	30/12/2015	Establece la realización de la jornada de sensibilización en todos los establecimientos educativos del país, sobre la temática.
Ley No. 27.499 Micaela. De capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado	Ley Nacional	10/01/2019	Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.
Ley No. 27.590 Mica Ortega. Programa Nacional de Prevención y Concientización del <i>Grooming</i> o Ciberacoso contra Niños, Niñas y Adolescentes.	Ley Nacional	16/12/2020	<p>Su objetivo es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del <i>grooming</i> o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto.</p> <p>Entiende por <i>grooming</i> o ciberacoso a la acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.</p>
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 93/09	Resolución	17/12/2009	Establece las orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 174/12	Resolución	13/06/2012	Establece las pautas para el mejoramiento de la enseñanza, el aprendizaje y las trayectorias educativas en el nivel primario y secundario.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 188/12	Resolución	5/12/2012	Aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 217/14	Resolución	15/04/2014	Aprueba el documento Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 226/14	Resolución	3/07/2014	Crea una línea telefónica gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas, que será coordinada por el Ministerio de Educación de la Nación con la participación de todas las jurisdicciones.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 239/14	Resolución	22/10/2014	Aprueba el documento Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 340/18	Resolución	22/05/2018	Aprueba e implementa los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Sexual Integral.
Resolución del Consejo Federal de Educación No. 348/19	Resolución	3/04/2019	Incluye contenidos de carácter obligatorio de la temática Género y Violencia contra las mujeres en trayectos formativos, cursos, evaluaciones de ascenso a cargos directivos y de supervisión.

Normativa Brasil

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Constitución Federal del Brasil	Carta Magna	05/10/1988	<p>Garantiza la vida e integridad física, psíquica y moral de las personas. Promueve el bien de todos, sin preconcepciones de origen, raza, sexo, color, edad y de cualquier otra formas de discriminación.</p> <p>Establece el deber de la familia, de la sociedad y del Estado de asegurar a las personas niñas y adolescentes, como prioridad absoluta, el derecho a la vida, a la dignidad, al respeto, a la libertad, colocándolos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, violencia, crueldad y opresión (art. 227). Además, fija el castigo severo del abuso, la violencia y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (art. 227, párr. 4).</p>
Ley No. 7.437 Ley Caó	Ley Nacional	20/12/1985	Establece penas entre las contravenciones penales por la práctica de actos resultantes de preconcepciones de raza, de color, de sexo o del estado civil.
Ley No. 7.716 Ley Caó: crímenes resultantes de preconcepciones de raza o de color	Ley Nacional	05/01/1989	Establece penas por los crímenes resultantes del preconcepción de raza o de color.
Ley No. 8.069 Estatuto del Niño y del Adolescente (y modificatorias)	Ley Nacional	13/07/1990	<p>Dispone sobre la protección integral de las personas niñas y adolescentes y establece la garantía de prioridad de sus derechos. Reconoce todos los derechos consagrados por la CDN. Explicita que no serán objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, siendo castigado conforme a la ley cualquier atentado a sus derechos fundamentales, por acción u omisión (art. 5) Dispone el deber de velar por la dignidad de las personas niñas y adolescentes, poniéndolas a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante u opresivo (art. 18).</p> <p>La Ley No. 11.829 (del 25/11/2008) incorpora el delito de <i>grooming</i> y lo tipifica en su artículo 241 como aquella conducta que implique contacto con niños, niñas o adolescentes a través de cualquier medio de comunicación con la finalidad de realizar un acto de contenido sexual. Podrá considerarse responsable o autor del delito tanto una persona adulta como una menor de edad.</p>
Ley No. 8.242 Crea el Consejo Nacional de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes (CONANDA)	Ley Nacional	12/10/1991	Fija las reglas generales de la política nacional de derechos de niños, niñas y adolescentes. Su principal función es garantizar la correcta ejecución del conjunto de programas y servicios destinados a la infancia.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 9.394 Darcy Ribeiro Directrices y Bases de la Educación Nacional	Ley Nacional	20/12/1996	Establece los principios de la enseñanza. Entre ellos, el de igualdad de condiciones de acceso y permanencia en la escuela, pluralismo de ideas, respeto a la libertad y aprecio a la tolerancia. Fija la organización de la educación nacional, sus niveles y modalidades. Dispone el fomento de la cultura de los pueblos indígenas.
Ley No.11.340 Maria da Penha: violencia doméstica contra la mujer (y modificatorias)	Ley Nacional	07/08/2006	<p>Establece los derechos de toda mujer, incluyendo niñas y adolescentes, independientemente de su clase, raza, etnia, orientación sexual, cultura, nivel educativo, ideas y religión de gozar de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, asegurándole una vida sin violencia. Define la violencia doméstica como una de las formas de violación de los derechos humanos. Modifica el Código Penal y permite que los agresores sean detenidos en flagrante o que sean recluidos en prisión preventiva cuando amenacen la integridad física de la mujer.</p> <p>Además, prevé inéditas medidas para proteger la vida de la mujer en riesgo, como el alejamiento del agresor del domicilio y la prohibición de su acercamiento físico a la mujer agredida, hijas e hijos. Dispone derechos y medidas de procedimiento y protección especial para niños, niñas y adolescentes.</p>
Ley No. 12.288 Estatuto de Igualdad Racial	Ley Nacional	20/07/2010	Garantiza a la población negra la efectivización de igualdad de oportunidades, defensa de los derechos étnicos individuales, colectivos y difusos y el combate contra la discriminación y demás formas de intolerancia étnica. Define discriminación racial, desigualdad racial, población negra y desigualdad de género.
Ley No. 12.965 Establece principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en Brasil	Ley Nacional	23/04/2014	<p>Fija directrices sobre el uso y el funcionamiento de Internet, de aplicación en todo el territorio del Brasil. Establece como sus principios básicos, la libertad de expresión y el derecho a la privacidad de las comunicaciones. Entre los fundamentos de su utilización, figuran el respeto por los derechos humanos, la pluralidad y la diversidad.</p> <p>En su artículo 29 hace especial referencia al ejercicio del control parental sobre los contenidos entendidos como impropios para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los principios de la Ley No. 8.069 Estatuto del Niño y del Adolescente, así como la promoción de buenas prácticas para la inclusión digital de la población infantil.</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 13.005 Aprueba el Plan Nacional de Educación	Ley Nacional	25/06/2014	<p>Fija las directrices del Plan. Entre ellas, se menciona la superación de las desigualdades educacionales, con énfasis en la promoción de la ciudadanía y la erradicación de todas las formas de discriminación.</p> <p>Entre las estrategias del Ministerio de Educación, señala: la implementación de políticas de combate a la violencia; la prevención, la detección y el abordaje de la discriminación y de las formas asociadas a la exclusión.</p>
Ley No. 13.010 Menino Bernardo	Ley Nacional	26/06/2014	<p>Prohíbe taxativamente la imposición de castigos físicos en todos los ámbitos.</p> <p>Establece el derecho de niños, niñas y adolescentes a la educación y cuidados sin castigos físicos o tratamiento cruel o degradante. Fija la incorporación en la currícula de contenidos vinculados a los derechos humanos y a la prevención de todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes.</p>
Ley No. 13.185 Instituye el Programa de Combate a la Intimidación Sistemática (<i>Bullying</i>)	Ley Nacional	06/11/2015	<p>Define y clasifica el <i>bullying</i> (incluido el <i>ciberbullying</i>), como una forma de violencia en la escuela que tiene lugar por medio de actos de intimidación, humillación o discriminación. Establece los objetivos del programa. Fija el deber de los establecimientos de enseñanza, los clubes y centros recreativos de asegurar medidas de concientización, prevención, detección y combate a la violencia y a la intimidación sistemática (<i>bullying</i>).</p>
Ley No. 13.277 Día Nacional de Combate al <i>Bullying</i> y a la Violencia en las Escuelas	Ley Nacional	29/04/2016	<p>Establece el 7 de abril como el día de combate al <i>bullying</i> y a la violencia en las escuelas. El día fue instituido en conmemoración por el ataque ocurrido en 2011, a la Escuela Municipal Tasso de Oliveira, en el barrio de Realengo, en Río de Janeiro, en el que un joven de 23 años mató a doce estudiantes y luego se suicidó. El atacante reveló en un video que era un exalumno de la escuela y que en su etapa de estudiante había sufrido <i>bullying</i> por parte de sus compañeros.</p>
Ley No. 13.257. Marco Legal de la Primera Infancia	Ley Nacional	8/03/2016	<p>Establece los principios y directrices para la formulación y aplicación de políticas públicas para la primera infancia (desde los seis años de vida), con el fin de garantizar su pleno desarrollo. Hace referencia explícita a la prevención y la protección de la primera infancia contra todas las formas de violencia.</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 13.431 Establece el sistema de garantías de derechos de niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia	Ley Nacional	4/04/2017	<p>Regula y organiza el sistema de garantías y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia. Establece medidas de apoyo y crea mecanismos para prevenir y reprimir la violencia.</p> <p>Define como formas de violencia: la física, la psicológica (incluye discriminación, humillación, intimidación, burlas, insultos, etc.), la violencia sexual, la explotación comercial sexual, la trata de personas y la violencia institucional.</p>
Ley No. 13.663. Cultura de paz en los establecimientos escolares	Ley Nacional	14/05/2018	<p>Modifica el artículo 12 de la Ley No. 9.394 para incluir la promoción de medidas de concientización, prevención y de combate a todos los tipos de violencia y a la promoción de la cultura de paz entre las incumbencias de los establecimientos de enseñanza. Incluye explícitamente la violencia por intimidación sistemática (<i>bullying</i>) en el ámbito de la escuela.</p>
Decreto No. 99.710. Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño	Disposición	21/11/1990	Aprueba el texto de la CDN.
Decreto No. 10.482 Instituye la Comisión Intersectorial de Enfrentamiento a la Violencia Sexual contra Niños y Adolescentes	Disposición	09/09/2020	<p>Establece el funcionamiento de la Comisión y define su competencia en relación con la formulación de propuestas de políticas públicas y programas orientados a combatir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.</p>

Normativa Paraguay

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Constitución Nacional	Ley Nacional	20/06/1992	Aprueba el texto de la Constitución.
Ley No. 1 Aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica	Ley Nacional	14/07/1989	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 57 Aprueba y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño	Ley Nacional	20/07/1990	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 2.134 Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, adoptada por la AGNU	Ley Nacional	22/07/2003	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 1.264 General de Educación	Ley Nacional	26/05/1998	Regula la educación pública y privada. Establece los principios y fines generales de la educación. El Estado garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades sin discriminaciones. Fija la igualdad de los sexos.
Ley No. 1.680 Código de la Niñez y la Adolescencia	Ley Nacional	30/05/2001	<p>Crea el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos del/la Niño/a (SNPPI), con el objeto de asegurar la plena vigencia de la ciudadanía infantil. Dentro del SNPPI, que es el organismo rector de la política nacional de infancia. Se crean la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA), el Consejo Departamental (CD) y el Consejo Municipal (CM). Asimismo, las Consejerías por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI).</p> <p>Adopta los principios de la Convención de los Derechos del Niño y se nutre de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Fija prioridades en materia de políticas públicas reconociendo el principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes (art. 3), y asegura garantías de protección contra las violencias y el maltrato (arts. 5, 25, 29, 34 y 191).</p>
Ley No. 2.169 Establece la mayoría de edad	Ley Nacional	15/05/2003	Define la mayoría de edad, cumplidos los 18 años.
Ley No. 4.088 Establece la gratuidad de la educación inicial y de la educación media	Ley Nacional	13/09/2010	Establece los fines y principios del sistema educativo nacional. Asegura la garantía de todas las personas a una educación permanente, integral y en igualdad de oportunidades. Define los derechos del alumnado y deberes de las personas que se desempeñan como profesionales de la educación.
Ley No. 4.633 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o Privadas Subvencionadas	Ley Nacional	06/07/2012	Crea el marco legal para la prevención e intervención contra el acoso escolar. Define acciones y establece las competencias del Ejecutivo.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No 4.295 Establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada	Ley Nacional	03/05/2011	Establece los circuitos de denuncia del maltrato infantil.
Ley No. 2.861 Reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces	Ley Nacional	17/01/2006	Establece sanciones al delito de difusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes.
Ley No. 3.231 Crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena	Ley Nacional	29/06/2007	Establece el marco para el diseño e implementación de las políticas educativas del Ministerio de Educación y Ciencias en forma participativa con los pueblos indígenas.
Ley No. 5.136 De Educación Inclusiva	Ley Nacional	27/12/2013	<p>Establece acciones para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular. Es de aplicación obligatoria y general para todas las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles del sistema educativo nacional.</p> <p>Entre los principios y garantías que la ley asegura, menciona la protección contra todo tipo de violencia y abuso (art. 4, inc. g). En el capítulo VI De los Alumnos, fija específicamente el derecho a la protección contra todo tipo de discriminación, agresión física o moral, contra la violencia, los abusos o maltratos (art. 18, inc. d).</p>
Resolución del Ministerio de Educación y Cultura No. 21.535/2010	Resolución	22/11/2010	Aprueba el reglamento de consolidación de denuncias en el Ministerio de Educación y Ciencias.
Resolución del Ministerio de Educación y Cultura No. 8.353/2012	Resolución	2/05/2012	Aprueba el Protocolo de Atención para los Casos de Violencia y Acoso Escolar en las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.
Resolución del Ministerio de Educación y Cultura No. 5.766/2015	Resolución	27/03/2015	Aprueba la Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia en instituciones educativas de Paraguay. Su aplicación es obligatoria para todas las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas.

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Constitución de la República	Carta Magna	31/10/2004 (última modificación)	Garantía de protección a la infancia.
Ley No. 16.137 Aprueba y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño	Ley Nacional	09/11/1990	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 16.735 Aprueba y ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Ley Nacional	23/01/1996	Aprueba el texto de la Convención.
Código Penal y su modificatoria Ley No. 17.677 Incitación al odio, desprecio o violencia contra determinadas personas	Ley Nacional	29/07/2003	Sustituye el texto del Código Penal e incorpora el art. 149 bis. Establece castigos por actos de incitación al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual.
Código de la Niñez y la Adolescencia y su última modificatoria según la Ley No. 19.747	Ley Nacional	07/09/2004	<p>Consagra los derechos y postulados de la Convención de los Derechos del Niño. Garantiza el principio de igualdad y no discriminación. Define explícitamente la obligación del Estado de proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes contra todo trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los lugares de estudio, esparcimiento o trabajo (art. 15).</p> <p>Crea el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) integrado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (encargado de presidir y coordinar dicho sistema), el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, la Administración Nacional de Educación Pública y la Fiscalía General de la Nación.</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 17.817 Declaración de interés nacional. Lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación	Ley Nacional	06/09/2004	<p>Define la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (art. 2).</p> <p>Crea la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.</p>
Ley No. 18.446 Creación Institución Nacional de Derechos Humanos	Ley Nacional	24/12/2008	<p>Crea la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), dependiente del Poder Legislativo, para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional.</p> <p>Colabora con el Ministerio de Educación y Cultura en la formación y capacitación en derechos humanos y en la recepción de las denuncias por violación a los derechos humanos.</p>
Ley No. 18.418 Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Ley Nacional	19/02/2010	Aprueba el texto de la Convención.
Ley No. 18.651 Protección integral de personas con discapacidad	Ley Nacional	19/02/2010	<p>Establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad. Asegura su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, les otorga beneficios, prestaciones y estímulos.</p> <p>Define explícitamente el derecho a la protección contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente a las personas con discapacidad como a su familia.</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No.19.075 Matrimonio Igualitario	Ley Nacional	03/05/2013	<p>Modifica el Código Civil Uruguayo. Otorga el derecho de todas las personas, independientemente de su sexo, género y/o identidad, a contraer matrimonio, con los derechos y obligaciones legales que ello implica.</p> <p>Modifica el orden de los apellidos de hijos e hijas para parejas heterosexuales y se agregan los casos de parejas homosexuales.</p>
Ley No. 19.122 Fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los afrodescendientes	Ley Nacional	21/08/2013	<p>Establece el diseño, la promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a la población afrodescendiente. Crea comisión integrada por Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura y Ministerio de Trabajo.</p> <p>Establece un sistema de becas y apoyo para estudiantes afrodescendientes.</p>
Ley No. 19.098 Declaración de interés nacional. Confección de protocolo de prevención, detección e intervención de maltratos en cualquier centro educativo	Ley Nacional	11/08/2016	<p>Establece la confección de un protocolo de prevención, detección e intervención ante el maltrato físico, psicológico o social, de aplicación en todos los centros educativos de todo el país. El CODICEN es la autoridad de aplicación de la norma.</p>
Ley No. 19.580 Violencia hacia las mujeres, basada en género	Ley Nacional	9/01/2018	<p>Garantiza el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres, niñas y adolescentes, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.</p> <p>Entre las formas de violencia, incluye la violencia en el ámbito educativo, como la ejercida contra una mujer por su condición de tal en una relación educativa, con abuso de poder, incluyendo el acoso sexual, que daña la autoestima, la salud, integridad, la libertad y la seguridad de la víctima y atenta contra la igualdad (art. 6).</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 19.684 Ley Integral para personas trans	Ley Nacional	26/10/2018	<p>Consagra el derecho de todas las personas al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Incluye el reconocimiento según la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo. Asegura el derecho de las personas trans residentes de la República a una vida libre de discriminación y estigmatización. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación. Incorpora la variable "identidad de género" en todos los sistemas oficiales de información estadística. Crea la Comisión Especial Honoraria Reparatoria en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Asegura la inclusión educativa de las personas trans a lo largo de su vida (art. 15).</p>
Ley No. 18.437 General de Educación y su última modificatoria Ley No. 19.889 Ley de Urgente Consideración Sección III Educación (arts. 127-206)	Ley Nacional	14/07/2020	<p>Se enmarca en los postulados de la CDN. Reconoce la educación como un derecho humano fundamental, un bien público y social. Define al Estado como garante promotor de una educación de calidad para todos sus habitantes.</p> <p>El Estado debe asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. La participación es un principio fundamental de la educación. Establece el funcionamiento de los Consejos de participación en todos los centros educativos.</p>
Ley No. 17.815 Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces y su última modificatoria Ley No. 19.889 Ley de Urgente Consideración (art. 104)	Ley Nacional	14/07/2020	<p>Fija penas contra la utilización de personas menores de edad o incapaces para la fabricación, producción, comercialización, difusión, exhibición, distribución de material pornográfico; ejecución de actos sexuales o eróticos, prostitución, explotación o servidumbre sexual, así como también el tráfico de personas para su prostitución.</p> <p>La modificatoria Ley No. 19.889 crea el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales, a cargo del Ministerio del Interior y establece que toda institución educativa sea pública o privada, de tipo guardería, preescolar, escolar, secundaria, de oficios o universitaria deberá, como requisito previo a la contratación de un/a empleado/a, exigir un certificado de no inscripción en dicho Registro.</p>

Nombre de la ley	Tipo de norma	Fecha de promulgación o publicación	Contenido
Ley No. 18.640 Declaración de interés nacional de los Programas de Apoyo a la Promoción de la Salud y de la Educación en la Niñez y la Adolescencia y su última modificatoria Ley No.19.889 Ley de Urgente Consideración (arts. 195 y 196)	Ley nacional	08/01/2010	<p>Promueve acciones tendientes al desarrollo de programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la educación pública. Incluye el desarrollo de programas para el uso educativo de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).</p> <p>La Modificatoria Ley No. 19.889 crea como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.</p>
Ley No. 19.846, aprobación de las obligaciones emergentes del derecho internacional de los derechos humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento	Ley nacional	08/01/2020	<p>Esta ley tiene por objeto garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación en base al género entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.</p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres es el órgano rector de la política nacional de igualdad de género.</p>
Decreto No. 144 Crea Proyecto de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (CEIBAL)	Decreto de la Presidencia de la República.	18/04/2007	<p>Crea el Plan CEIBAL para la inclusión e igualdad de oportunidades con el objetivo de apoyar con tecnología las políticas educativas uruguayas.</p> <p>Desde su implementación, cada niño, niña y adolescente que ingresa al sistema educativo público en todo el país accede a una computadora para su uso personal con conexión a Internet gratuita desde el centro educativo. Además, el Plan CEIBAL provee un conjunto de programas, recursos educativos y capacitación docente.</p> <p>A través de su plataforma educativa CREA, promueve la ciudadanía digital. Asegura entornos educativos libres de riesgos. Realiza monitoreos de lenguaje ofensivo y desarrolla capacitaciones orientadas a formar estudiantes responsables en el uso de las TIC.</p>
Acta No. 47 Resolución No. 2 Estatuto del Estudiante de Educación Media	Resolución del CODICEN	08/05/2005	<p>Establece las responsabilidades de las y los estudiantes en relación con sus pares, docentes y autoridades. Entre ellas, el trato respetuoso y, por lo tanto, abstención de hechos de violencia y de provocaciones o incitaciones a la violencia como también de conductas o uso de términos injuriosos (art. 15).</p>



Anexo II: Institucionalidad y Políticas Públicas

Argentina

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas	Ministerio de Educación de la Nación	Se crea en 2004, a partir de una iniciativa conjunta entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de San Martín. Su objetivo es estudiar la problemática de la violencia en las escuelas y contribuir a consolidar prácticas democráticas y a construir espacios de ciudadanía en el ámbito escolar. El observatorio lleva a cabo acciones de formación y propicia encuentros en distintas modalidades: videoconferencias que funcionan como cátedra abierta.
Secretaría de Evaluación Educativa e Información Educativa	Ministerio de Educación de la Nación	Reúne evidencia con el propósito de valorar en qué medida, desde el sistema educativo, se está garantizando el derecho a la educación de adolescentes y jóvenes. Esto es, que garantice una oferta que habilite el acceso, la progresión y la finalización del nivel secundario, habiendo logrado aprendizajes prioritarios. En sus evaluaciones incluye la consulta a estudiantes sobre la percepción del clima escolar, incluido acoso escolar, hostigamiento, discriminación y violencia en la escuela.
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Ministerio de Educación de la Nación	Se crea en 2004 con el objetivo de diseñar un plan que favorezca el apoyo mutuo entre la familia y la escuela, orientado a promover la convivencia escolar. Favorece la implementación de diversos dispositivos escolares: Consejos de convivencia, Centros de estudiantes e Instancias de mediación.
Programa Nacional de Mediación Escolar	Ministerio de Educación de la Nación	Creado en 2008. Su misión es trabajar en la prevención de la conflictividad en la convivencia escolar y mejorar la calidad educativa. Implementa proyectos de mediación entre pares, que promuevan el abordaje constructivo y no violento de situaciones emergentes de conflicto entre estudiantes. El programa contempla también la producción de materiales que acompañen las diferentes acciones y propuestas.
Equipo centralizado de Orientación Escolar	Ministerio de Educación de la Nación	Acompaña y brinda asistencia técnica a los Equipos de Orientación Escolar o interdisciplinarios de las escuelas, para el abordaje de distintas problemáticas del ámbito educativo con el objeto de favorecer las trayectorias escolares y contribuir a mejorar el clima escolar.
Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	Ministerio de Educación de la Nación	Se crea en 2008, a partir de la sanción de la Ley No. 26.150 con el propósito de impulsar su cumplimiento. Desarrolla documentos curriculares, materiales didácticos y realiza capacitaciones a docentes de todo el país.
Línea telefónica gratuita "Convivencia escolar"	Ministerio de Educación de la Nación	Línea telefónica gratuita destinada a la recepción, derivación y atención de situaciones conflictivas relacionadas con la convivencia en las escuelas y situaciones de vulneración de derechos.
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Observatorio de la Discriminación en Internet del INADI	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	Organismo creado por Ley No. Ley 24.515 en 1995. Tiene por objeto elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, impulsando y llevando a cabo políticas públicas federales y transversales articuladas con la sociedad civil, y orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria El Observatorio de la Discriminación en Internet del INADI promueve la concientización de personas usuarias, sobre los efectos del uso de Internet. Dirigido a niños, niñas y adultos responsables, ofrece información y recursos para la navegación segura. Posee un canal de consultas y denuncias sobre <i>ciberbullying</i> o discriminación digital.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Sistema de Protección Integral de derechos de Niños, niñas y adolescentes	Autoridad de aplicación según jurisdicción	Se crea en el marco de la Ley Nacional No. 26.061 con el propósito de asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes consagrados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Está conformado por todos los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas destinadas a la población infantil.
Programa Cuida niños: línea 102	Ministerio de Desarrollo Social	Es un servicio gratuito y confidencial, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes. Brinda información y orientación ante casos de riesgo o vulneraciones de derechos, en articulación con todos los organismos del Sistema de protección integral de derechos de la niñez y la adolescencia. Funciona las 24 horas, los 365 días del año.
Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Órgano autárquico, designado y removido por una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, ante quien da cuenta anualmente.	Creada por la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (No. 26.061) con el cometido de velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la CDN y las leyes nacionales.
Hablemos de todo	Instituto Nacional de la Juventud	Es un espacio de escucha y consulta dirigido a adolescentes y jóvenes sobre sexualidades, métodos anticonceptivos, diversidad, relaciones sin violencias, trastornos de la conducta alimentaria, consumos problemáticos, prevención del suicidio, violencia en las escuelas (<i>bullying</i>), acoso laboral (<i>mobbing</i>) y acoso sexual virtual (<i>grooming</i>). El programa cuenta con dos líneas de abordaje: DIGITAL: mediante un espacio de consultoría on-line llevado a cabo por un equipo interdisciplinario, que informa, responde dudas y consultas de los y las jóvenes. TERRITORIAL: compuesto por un espacio de "Formador de formadores", y encuentros de Hackatones.
Campaña Infancia SIN violencias	Unicef, Ministerio de Desarrollo Social (SENNAF), Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría Nacional de la Niñez, Defensoría del Pueblo de la CABA y sociedad civil	La campaña para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a las violencias es una iniciativa conjunta de diversas instituciones y organismos públicos para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a esta problemática y sensibilizar a las personas adultas y a la comunidad para que se informen y actúen. Año de implementación: 2020.

Brasil

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Consejo Nacional de Educación	Ministerio de la Educación	Es un órgano colegiado, tiene la función de participar en la formulación y evaluación de políticas nacionales de educación. Debe asegurar la calidad de la enseñanza y garantizar el cumplimiento de la legislación educativa.
Secretaría de Educación Básica (SEB)	Ministerio de la Educación	Tiene a su cargo la formulación de contenidos escolares. La tolerancia, el diálogo, el respeto y la convivencia democrática constituyen contenidos de enseñanza obligatorios, incorporados en los currículos y en los textos escolares para ser abordados en las aulas. Particularmente se trabaja sobre el respeto a la diversidad y sobre el principio de igualdad y no discriminación por motivos de raza, origen étnico, género, orientación sexual o identidad de género, religión, aspectos físicos, entre otros. Esos mismos contenidos están presentes en la formación docente. Recientemente se ha puesto en marcha un Protocolo interministerial para promover la cultura de paz en las escuelas. El mismo contiene un listado de los derechos de las y los estudiantes. También incluye algunos principios educativos como: la promoción de medidas de incentivo a una enseñanza plural y respetuosa en el ambiente escolar, el combate a las prácticas de intimidación (<i>bullying</i>).
Parámetros Curriculares Nacionales. Secretaría de Educación Básica	Ministerio de la Educación	Programa curricular nacional. Contempla un conjunto de herramientas de producción de contenidos y apoyo para educadores en materia de formación en convivencia y valores democráticos en la lucha contra la discriminación.
Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas (INEP)	Ministerio de la Educación	Creado en 1937 como una agencia especial de investigación. Es responsable de los sistemas de evaluación educativa, así como también de la producción de estadísticas de la educación. Contribuye en la formulación y el monitoreo de las políticas educativas a través de la realización de estudios, investigaciones, debates y experimentos sobre educación y áreas relacionadas, incluidos violencia y acoso escolar.
Programa de Combate a la Intimidación Sistemática (<i>Bullying</i>)	Ministerio de la Educación	Su función es prevenir y combatir la práctica y la intimidación sistemática en toda la sociedad. Incluye la capacitación docente, la implementación de campañas de difusión y de concientización, la realización de acciones de prevención, detección y de combate a la violencia y a la intimidación sistemática (<i>bullying</i>).
Escuela de Todos	Ministerio de la Educación	Se trata de una propuesta de directrices educacionales basadas en el pluralismo de ideas y libertades para mejorar la convivencia escolar. Las directrices incluyen el respeto por las diferencias, la tolerancia, el combate a la violencia, la automutilación y el suicidio. Se impulsa una cultura de la paz para el ejercicio de la ciudadanía.
Programa de Comisiones Internas de Prevención de Accidentes y Violencia en las Escuelas (CIPAVE)	Ministerio de la Educación	Su objetivo es orientar a los equipos profesionales y docentes de las escuelas sobre el abordaje de las diversas situaciones de violencia que pueden ocurrir en el ámbito de la escuela. También interviene en la prevención de accidentes y formula recomendaciones para desarrollar un ambiente escolar seguro y protegido.
Programa Paz en las Escuelas	Ministerio de la Educación	Impulsa y promueve acciones en las escuelas del país, orientadas a lograr una cultura de paz, basada en los derechos humanos y en la participación de las y los estudiantes, contra la violencia entre niñas, niños y adolescentes.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Programa Género y Diversidad en la Escuela	Ministerio de la Educación y Secretaría Nacional de Políticas para Mujeres	Realización de cursos de formación continua a profesionales de la educación, ofrecidos por las instituciones públicas de enseñanza superior, con el objetivo de promover la equidad de género y el reconocimiento de la diversidad sexual para el combate al sexismo y racismo en el contexto escolar.
Programa Escuela Abierta	Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Deportes, Ministerio de Cultura y UNESCO	Se trata de una propuesta de acción orientada a promover una cultura de paz, ciudadanía, convivencia y clima escolar. El propósito es contribuir a la reducción de los niveles de violencia. El programa se lleva a cabo mediante la implementación de diversas actividades (deportivas, artísticas, culturales, recreativas y de formación inicial) durante los fines de semana, que se ofrecen de manera gratuita en los establecimientos educacionales públicos. Se trata de una política pública transversal.
Programa Nacional de Mediación Escolar	Ministerio de Educación y UNESCO.	Propone el diseño y la implementación de proyectos de mediación entre pares que promuevan el abordaje constructivo y no violento de situaciones emergentes de conflicto entre el alumnado, por medio de la creación de instancias institucionales como las asambleas de aula, los consejos de convivencia o los proyectos de abordaje cooperativo de conflictos, tales como la negociación colaborativa y la mediación entre pares, se profundiza el aprendizaje de esos valores, incluyendo comprometerse activamente en la construcción de acuerdos y responsabilizarse individual y colectivamente por su cumplimiento.
Proyecto Escuela que Protege	Ministerio de la Educación	Se trata de una estrategia de política educativa para el abordaje y la prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes. Implica la producción de materiales didácticos y la formación de profesionales de la educación básica orientados a la promoción y a la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el contexto escolar.
Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos	Secretaría Nacional de Derechos Humanos y Ministerio de la Educación	Se trata de un programa de educación y capacitación en DDHH. Se orienta a la lucha contra formas específicas de violencia y a la promoción de los derechos humanos. Articula con el proyecto "Escuela que Protege" (EQP) orientado a la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, y a enfrentar y prevenir la violencia en el contexto escolar.
Pacto Universitario por la Promoción del Respeto a la Diversidad y la Cultura de la Paz y de los Derechos Humanos	Secretaría Nacional de Derechos Humanos y Ministerio de la Educación	Se trata de una iniciativa para promover la educación en derechos humanos en la enseñanza superior (formación de formadores/s). Se lleva a cabo a partir de distintas iniciativas: <ul style="list-style-type: none"> • "Aprender a Convivir": capacita a docentes en diversas estrategias para enfrentar la violencia y el bullying en las escuelas. Desarrollado por la Universidad Federal de Paraná (UFPR) con apoyo del MEC. Atiende a 370 profesores de 114 escuelas. • "Ser diferente, Ser Igual". Implementado por la Universidad Federal de Rio de Janeiro (UFRJ). Capacita a profesionales de la enseñanza de nivel primario en las temáticas del <i>bullying</i>, violencia y discriminación en las escuelas.
Secretaría Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (SNDCA)	Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos	Es la responsable de la política nacional de promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Su función primordial es apoyar acciones intersectoriales, interinstitucionales e inter federativas, promoviendo la articulación entre los diversos órganos y la sociedad civil. Entre las políticas que coordina se encuentran: el fortalecimiento del sistema de garantía de derechos, la política nacional de convivencia familiar y comunitaria, el Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE), el Programa de protección de adolescentes amenazados/das de muerte y las acciones de prevención y enfrentamiento del abuso y la explotación sexual. <p>Articula acciones con el Ministerio de Educación para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, y específicamente de combate contra el <i>bullying</i>.</p>

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente Consejo Tutelar	Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Es un órgano permanente, autónomo e interjurisdiccional, creado por la Ley del Estatuto del Niño y del Adolescente No. 8.069 para velar por el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Interviene ante la amenaza o vulneración de los derechos de la población infantil (específicamente ante situaciones de maltrato).
Programa Brasil sin homofobia	S/D	Combate a la violencia y a la discriminación contra el colectivo LGLTB+.
Programa de Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos	Ministerio de la Ciudadanía	Es un servicio de protección social básica que complementa el trabajo con las familias. Realiza actividades culturales, artísticas y deportivas orientadas al fortalecimiento de los vínculos y a promover la integración familiar y comunitaria. Entre sus destinatarios incluye el trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Articula acciones con el Ministerio de Educación para la promoción de la escolaridad.
Plan Nacional de Promoción de la Igualdad Racial	Secretaría Nacional de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos	Formula la política nacional de igualdad y no discriminación, así como también promueve programas de acción positiva destinados a asegurar los derechos de la población afrodescendiente, pueblos indígenas y otras minorías. Articula y coordina acciones con el Ministerio de Educación.

Paraguay

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Portal de denuncias de violencia escolar	Ministerio de Educación y Ciencias	Permite realizar denuncias y quejas (presenciales, telefónicas o por mail) sobre supuestos hechos de violencia escolar entre estudiantes, detección de consumo y/o tenencia de drogas en instituciones educativas, maltrato físico y/o psicológico de docentes hacia estudiantes, abuso y/o acoso sexual en el ámbito educativo, así como cualquier otra vulneración de niños, niñas y adolescentes. El portal se encuentra en la página web del Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay.
Centro de Referencia de Casos	Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia	Sistema de registro y producción de datos sobre vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluye violencia escolar y acoso entre pares. Además, realiza el seguimiento de los casos y articula acciones.
Línea Telefónica de Ayuda (Fono Ayuda 147)	Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia	Es un servicio público, con presupuesto estatal. Consiste en una línea telefónica a la que se accede mediante el sistema de llamada gratuita desde cualquier línea baja del país, marcando el número 147. Las llamadas realizadas dentro del horario de 7 a 23 horas son atendidas por especialistas en abordar cualquier denuncia, y aquellas que se realicen fuera del horario referido, quedan registradas en un contestador, para ser procesadas posteriormente en el precitado horario.
Servicios de atención especializada en psicología y psiquiatría infanto juvenil	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Realiza el tratamiento y seguimiento de aquellos casos de acoso escolar cuyo abordaje requiera de atención médica.
Unidad Especializada contra Delitos Informáticos	Ministerio Público	Interviene en los casos de denuncia de ciberacoso. En los casos no punibles, asesora y articula acciones junto con el Ministerio de Educación y Ciencias.

Uruguay

ORGANISMO	DEPENDENCIA	FUNCIONES
Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV)	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.	Creado por la Ley No. 19.747. Realiza acciones orientadas a la prevención, atención y reparación de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes, a través de un abordaje integral e interinstitucional.
Programa Educación en derechos humanos	Ministerio de Educación y Cultura	Realiza acciones de promoción, sensibilización y formación para la educación en derechos humanos en los espacios educativos formales y no formales. Interviene en la transversalización del enfoque de derechos humanos en las políticas educativas impulsadas por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. Elabora el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
Programa Educación inclusiva	Ministerio de Educación y Cultura	Diseña e implementa acciones que promueven la atención a la diversidad desde un enfoque de Derechos Humanos.
Dispositivo Convivencia y Participación	Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	Desarrolla acciones en los centros escolares orientadas a promover la convivencia democrática, la participación y el desarrollo de los aprendizajes en la convivencia. Protección de trayectorias educativas de estudiantes afrodescendientes y estudiantes trans.
Portal Derechos de Estudiantes	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Constituye una herramienta de promoción y defensa de los derechos de las y los estudiantes, que puede incluir denuncias por discriminación, acoso escolar, ciberacoso y violencia en la escuela.
Centros de estudios promotores de derechos	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	Despliegan estrategias de promoción de derechos para la inclusión educativa. Realizan acciones en centros educativos sobre diferentes temáticas: género, diversidad sexual, étnico-racial, salud, discapacidad, pertenencias, convivencia e itinerarios socioeducativos, orientadas a favorecer las trayectorias escolares.
Programa de escuelas disfrutables	Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	Realiza intervenciones interdisciplinarias en las escuelas de todo el país, sobre aquellos factores que generan malestar institucional, abordando de forma integral dichas situaciones. Interviene con equipos conformados por psicólogos/as y trabajadores/as sociales.
Sistema de Protección de Trayectorias Educativas (SPTE)	Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	Entre sus objetivos principales se propone la inclusión al sistema educativo de la población en edad de cursar los ciclos obligatorios de educación, la protección de las trayectorias educativas y la ampliación del tiempo escolar.
Proyecto Prevención de la violencia y emergentes de riesgo en los Centros Educativos	Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	Se orienta al fortalecimiento de las políticas educativas de ANEP-OPP-unaONU. Adopta el sub nombre CONVIVENCIA: el centro educativo como espacio de aprendizajes. Realiza acciones dirigidas a la integración social de los centros internamente y con el medio, a la disminución de los factores que atentan contra la permanencia de niños, niñas y jóvenes en los centros educativos y el mejoramiento de las condiciones que favorecen la relación con el saber.
Plan CEIBAL	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Basado en un plan de inclusión e igualdad de oportunidades, apoya con tecnología las políticas educativas uruguayas. A través de su plataforma educativa CREA, promueve la ciudadanía digital. Asegura entornos educativos libres de riesgos. Realiza monitoreos de lenguaje ofensivo, produce reportes de usuarios y habilita la presentación de denuncias de quienes han sido vulnerados. Desarrolla capacitaciones orientadas a formar estudiantes responsables en el uso de las TIC.
Proyecto Derechos de Estudiantes	Consejos de Estudiantes y CODICEN	Dispositivo creado en forma conjunta entre los Consejo de Estudiantes y el CODICEN para difundir y promover los derechos de las y los estudiantes. Provee información sobre sus derechos y ofrece un mecanismo de consulta y denuncia que permite trabajar en la restitución.



OEI



**MERCOSUR
IPPDH**

Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos